



## S U M A R I O

### I. Disposiciones Generales

#### Consejería de Educación y Juventud

**Subvenciones.**— Orden de 17 de noviembre de 1994, por la que se regulan los Servicios de Información y Documentación Juvenil de la Comunidad Autónoma de Extremadura ..... 4643

**Subvenciones.**— Orden de 17 de noviembre de 1994, por la que se regula la concesión de subvenciones para el desarrollo del programa «Acceso y Extensión a las Actividades para Jóvenes de Zonas Rurales» ..... 4647

### III. Otras Resoluciones

#### Consejería de Agricultura y Comercio

**Adjudicación.**— Corrección de errores a la Orden de 18 de agosto de 1994, por la que se adjudica la obra de «Camino rural de servicio de «El Alcornocal» o de «Unión» de «La Dehesa» y del «Campillo» y obras de fábrica de red de caminos zona de C.P. de Baterno. Expte.: 05.01.0963» ..... 4650

**Adjudicación.**— Corrección de errores a la Orden

de 19 de agosto de 1994, por la que se adjudica el servicio de «Reconversión de trabajadores y empresarios agrícolas. Expte.: 45/94» ..... 4650

**Adjudicación.**— Corrección de errores a la Orden de 19 de agosto de 1994, por la que se adjudica el servicio de «Tratamiento de la pudenta del arroz año 1994. Expte.: 49/94» ..... 4651

**Adjudicación.**— Corrección de errores a la Orden de 24 de agosto de 1994, por la que se adjudica la obra de «Asfaltado del camino que parte del de Las Animas hasta El Conejero en los TT.MM. de Piornal, Navaconcejo y Cabezuela del Valle. Expte.: 05.01.0956» .. 4651

**Adjudicación.**— Corrección de errores a la Orden de 24 de agosto de 1994, por la que se adjudica la obra: «Camino de explotaciones de Mohedas y de Garvín en el T.M. de Carrascalejo. Expte.: 05.01.0681» ..... 4651

**Adjudicación.**— Corrección de errores a la Orden de 12 de septiembre de 1994, por la que se adjudica la obra de «Centro de investigación de estirpes de gallinas autóctonas. Expte.: 04.02.0016» ..... 4651

**Adjudicación.**— Corrección de errores a la Orden de 12 de septiembre de 1994, por la que se adjudica la obra de «Encauzamiento y puentes sobre la ribera del Arrago en Descargamaría. Expte.: 05.01.0976» ..... 4652

**Adjudicación.**— Corrección de errores a la Orden de 29 de septiembre de 1994, por la que se adjudica la

obra de «Obras forestales en el monte Valhondo y nueve más en la provincia de Cáceres. Expte.: 05.02.0386» ..... 4652

**Adjudicación.**— Corrección de errores a la Orden de 3 de octubre de 1994, por la que se adjudica la obra: «Replacación forestal en el monte Molano y cuatro más. Expte.: 05.02.0395» ..... 4652

**Adjudicación.**— Orden de 7 de octubre de 1994, por la que se adjudica la obra: «Camino rural de servicio de Castuera a Esparragosa de la Serena. Expte.: 05.01.0927» ... 4652

**Ayudas.**— Orden de 23 de noviembre de 1994, por la que se conceden ayudas al Ayuntamiento de «Torrejuncillo» para la reforma de instalaciones del matadero ..... 4653

**Ayudas.**— Orden de 23 de noviembre de 1994, por la que se conceden ayudas al Ayuntamiento de «Almoharín» para la reforma de instalaciones del matadero ..... 4653

**Ayudas.**— Orden de 23 de noviembre de 1994, por la que se conceden ayudas al Ayuntamiento de «Talaván» para la reforma de instalaciones del matadero ..... 4654

**Ayudas.**— Orden de 23 de noviembre de 1994, por la que se conceden ayudas al Ayuntamiento de «Cañamero» para la reforma de instalaciones del matadero ..... 4655

**Ayudas.**— Orden de 23 de noviembre de 1994, por la que se conceden ayudas al Ayuntamiento de «Berlanga» para la reforma de instalaciones del matadero ..... 4655

**Ayudas.**— Orden de 23 de noviembre de 1994, por la que se conceden ayudas al Ayuntamiento de «Fuenlabrada de los Montes» para la reforma de instalaciones del matadero ... 4656

**Ayudas.**— Orden de 23 de noviembre de 1994, por la que se conceden ayudas al Ayuntamiento de «Aldeanueva de la Vera» para la reforma de instalaciones del matadero . 4657

**Adjudicación.**— Orden de 24 de noviembre de 1994, por la que se adjudica definitivamente la subasta de maderas de P. Pinaster en el Monte «Cruz Mocha Hurones» CC-3132 ..... 4658

## Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente

**Normas Subsidiarias.**— Corrección de errores

a la Resolución de 28 de septiembre de 1993, de la Comisión de Urbanismo de Extremadura, por la que se aprobaba definitivamente las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Villagonzalo ..... 4658

## Consejería de Cultura y Patrimonio

**Expropiaciones.**— Orden de 21 de noviembre de 1994, por la que se declara la necesidad de ocupación de los terrenos destinados para la ampliación del yacimiento arqueológico de Cancho Roano, en el término municipal de Zalamea de la Serena ..... 4658

**Agencias de Lectura.**— Orden de 21 de noviembre de 1994, por la que se crea la Agencia de Lectura de Tamurejo ..... 4660

**Adjudicación.**— Resolución de 15 de noviembre de 1994, por la que se adjudica definitivamente las obras de Construcción (2.ª fase) del Museo de Arte Contemporáneo de Badajoz ..... 4661

## V. Anuncios

### Consejería de Economía y Hacienda

**Enajenación.**— Anuncio de 28 de noviembre de 1994, publicando el pliego de condiciones que regirá la enajenación directa de 17 locales comerciales en Villanueva de la Serena ..... 4661

### Consejería de Agricultura y Comercio

**Subastas.**— Orden de 22 de noviembre de 1994, por la que se anuncia a subasta la obra de «Camino Rural de Vegaviana a camino de Cilleros a Fuensanta en Cilleros. Expte.: 05.01.0955» ..... 4662

**Expropiaciones.**— Aviso de 17 de noviembre de 1994, del Servicio de Reforma de las Estructuras Agrarias, por el que se anuncia la expropiación de fincas de los Baldíos de Alburquerque ..... 4662

**Expropiaciones.**— Aviso de 17 de noviembre de 1994, del Servicio de Reforma de las Estructuras Agrarias, por el que se anuncia la expropiación de fincas de los Baldíos de Alburquerque ..... 4663

**Expropiaciones.**— Aviso de 17 de noviembre de 1994, del Servicio de Reforma de las Estructuras Agrarias, por el que se anuncia la expropiación de fincas de los Baldíos de Alburquerque ..... 4664

## Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente

**Concurso.**— Resolución de 21 de noviembre de 1994, de la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda, por la que se convoca con carácter urgente concurso de redacción de proyecto y ejecución de la instalación de los sistemas de electrónica de red de datos, control de la alimentación eléctrica de los sistemas informáticos en el edificio de Presidencia y cuatro Consejerías y conexas con el edificio de la C/

Almendralejo, 14 en Mérida ..... 4665

**Concurso.**— Resolución de 30 de noviembre de 1994, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se autoriza la adquisición, mediante concurso público, por trámite de urgencia, del suministro de: «Perdices rojas reproductoras en terrenos cinegéticos gestionados por Sociedades Deportivas Locales de cazadores de Extremadura» ..... 4665

## Excmo. Ayuntamiento de Olivenza

**Urbanismo.**— Anuncio de 24 de noviembre de 1994, sobre aprobación inicial del proyecto de urbanización de la Unidad de Actuación 7-A ..... 4666

## Excmo. Ayuntamiento de Talayuela

**Subastas.**— Anuncio de 4 de noviembre de 1994, sobre subasta para la enajenación de la parcela n.º 6 del «ruedo» de Tiétar del Caudillo ..... 4666

# I. Disposiciones Generales

## CONSEJERIA DE EDUCACION Y JUVENTUD

*ORDEN de 17 de noviembre de 1994, por la que se regulan los Servicios de Información y Documentación Juvenil de la Comunidad Autónoma de Extremadura.*

### PREAMBULO

Entendiendo la información como el material básico para realizar cualquier elección y desarrollar un proceso de cambio, los recursos informativos disponibles para los jóvenes que atraviesan un periodo de vida caracterizado por la posibilidad y la necesidad de tomar decisiones, son de fundamental importancia. Para alcanzar estos objetivos se hace necesario planificar una política integral en materia de información que favorezca el acceso de los

jóvenes a las oportunidades sociales, así como desarrollar y potenciar los medios de los que dispone.

La canalización de dichos recursos informativos y documentales a través del Centro Coordinador de Información y Documentación Juvenil, tiene la doble función de realizar una labor de servicio a los jóvenes, informándoles en todos aquellos aspectos que inciden en su vida, por un lado, y la de ser receptor de las inquietudes que éstos expresan, por otro.

Partiendo de estas premisas y de el continuo proceso de evolución que la sociedad experimenta y que al joven afecta directamente en todos los aspectos de su vida, se estima necesario proceder a modificar la normativa que sobre los Servicios de Información y Documentación Juvenil de la Comunidad Autónoma de Extremadura existe, con la finalidad de incorporar dispositivos que permitan

conectar rápidamente con este colectivo para conocer a fondo su situación y sus necesidades, procediendo a elaborar, de esta manera, planes ajustados a las circunstancias juveniles que promuevan la creación de nuevas oportunidades sociales acordes con las distintas realidades y con el propósito de recoger nuevas figuras en el campo de la información juvenil que nos permitan llegar a los jóvenes de una manera rápida y eficaz.

Por todo ello y en ejercicio de la competencia asumida en el Estatuto de Autonomía de Extremadura, artículo séptimo, apartado I, base 19 y asimismo por el R.D. 2644/1982, de 12 de agosto sobre transferencias de competencias en materia de Cultura, vengo a

## DISPONER

### ARTICULO PRIMERO

Los Servicios de Información y Documentación Juvenil de la Comunidad Autónoma de Extremadura, quedan constituidos por:

- Centro Coordinador de Información y Documentación Juvenil de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Oficinas de Información Juvenil.
- Puntos de Información Juvenil.
- Corresponsales juveniles.

### ARTICULO SEGUNDO

El Centro Coordinador de Información y Documentación Juvenil, adscrito a la Consejería de Educación y Juventud y dependiente de la Dirección General de Juventud, tendrá las siguientes funciones:

- 1.) Recabar, catalogar y distribuir toda la información y documentación de interés para los jóvenes que puedan satisfacer su demanda.
- 2.) Asesorar a la juventud en las áreas de promoción de la salud, orientación profesional, autoocupación, etc.
- 3.) Cooperar con entidades, organizaciones e instituciones públicas o privadas, en la elaboración y ejecución de Programas de Juventud.
- 4.) Promover la celebración de convenios de colaboración con otras entidades públicas o privadas, así como organismos similares de la Administración Central, Autonómica y Local.
- 5.) Coordinar los Servicios de Información y Documentación a fin de asegurar en todo momento las condiciones técnicas y la correcta prestación de los servicios que ofrecen.
- 6.) Preparar los programas y organizar los cursos y otras actividades de formación complementaria del personal de los Servicios de Información Juvenil.

7.) Proponer y preparar, en su caso, la edición de publicaciones, trabajo, estudios y folletos sobre temas Juveniles de interés general.

8.) Cualquier otra que pudiera encomendársele por la Consejería de Educación y Juventud en las materias de su competencia.

### ARTICULO TERCERO

1.— Las Oficinas de Información Juvenil son los servicios de Información y Documentación Juvenil que producen, tratan y elaboran la mayor parte de la información, que ponen a disposición del público directamente y, si procede, también a través de los Puntos de Información Juvenil propios o relacionados.

2.— Las Oficinas de Información Juvenil se clasifican en atención a la cobertura informativa que prestan en dos puntos:

a) Oficinas de Información Juvenil de Grupo I:

Son aquellas que cubren la demanda informativa de comarcas o mancomunidades.

b) Oficinas de Información Juvenil de Grupo II:

Son aquellas que cubren la demanda informativa de los municipios donde están ubicadas.

Ambas oficinas como mínimo contarán con:

— Un local suficiente, de uso exclusivo y distribuido en dos zonas claramente diferenciadas y separadas, una para el trabajo de organización y elaboración de los materiales de consulta y otra de atención al público.

— Un horario de atención al público no inferior a las veinte horas semanales.

— Una plantilla de personal proporcional al volumen de los servicios que preste la Oficina y el número de usuarios y con la preparación suficiente y adecuada para prestar servicios con el nivel y la calidad necesarios.

### ARTICULO CUARTO

4.1.— Los Puntos de Información Juvenil, son Servicios de Información Juvenil que ponen a disposición del público materiales informativos que en su totalidad o en su mayor parte le han sido proporcionados por una Oficina de Información Juvenil.

4.2.— Contarán como mínimo con:

— Un local de uso exclusivo, o un espacio propio y diferenciado de otros dedicados a diferentes servicios dentro del mismo local,

suficiente para guardar el material y soportes de consulta y para atender al público.

#### ARTICULO QUINTO

Se entiende por corresponsal juvenil a aquel joven que voluntaria y responsablemente dedica parte de su tiempo libre a informar a otros jóvenes en centros educativos, asociaciones juveniles, de vecinos, casas de juventud, centros de trabajo, y en cualquier otro punto donde el joven pueda reclamar información.

5.1.— El servicio que el corresponsal presta es voluntario y produce efecto multiplicador de la información.

5.2.— Las funciones del corresponsal son:

- 1.— Recogida periódica de la información en la Oficina con la que colabora.
- 2.— Adaptar la información al colectivo al que va dirigida.
- 3.— Promocionar su corresponsalía y mantener actualizados los soportes y demás medios que utilice.
- 4.— Tener organizado su trabajo temáticamente, con la posibilidad de que el joven pueda autoconsultar sus carpetas.
- 5.— Informar personalmente las consultas que surjan.
- 6.— Hacer de transmisión entre la corresponsalía y la Oficina de Información Juvenil de aquellos casos que por su especial complejidad no pueda atender personalmente.
- 7.— Involucrar a otros jóvenes en los trabajos de la corresponsalía.
- 8.— Preocuparse de su formación, asistiendo a cursos de reciclaje y actualización.
- 9.— Mantener una labor estable, regular y sostenida durante su periodo de actividad.
- 10.— Estar en contacto con otros corresponsales para el intercambio de experiencias.

5.3.— Adquirirá la información de las Oficinas de Información Juvenil con la que colabore o por el Centro Coordinador de Información y Documentación Juvenil en su defecto, y será reconocido como tal por la Dirección General de Juventud a propuesta de dicha Oficina o por estimación propia.

#### ARTICULO SEXTO

Tanto las Oficinas de Información Juvenil como los Puntos de Información Juvenil pueden tener en lugares diferentes del propio local, Espacios de Autoconsulta sin personal informador que faciliten el acceso de los jóvenes a la información que les pueda interesar.

#### ARTICULO SEPTIMO

7.1.— Sin perjuicio de las obligaciones que puedan afectarles por razón de otras instancias administrativas, para obtener la preceptiva autorización de apertura de un Servicio de Información Juvenil las personas físicas o jurídicas interesadas deberán en función de su carácter presentar en la Dirección General de Juventud de la Consejería de Educación y Juventud, la siguiente documentación:

##### 7.1.1. Oficinas de Información Juvenil:

- a) Presentación de solicitud ante la Consejería de Educación y Juventud, según modelo que acompaña a esta Orden.
- b) Acreditación de la capacidad del solicitante:
  - b.1) Si se trata de persona física:
    - Fotocopia del D.N.I.
  - b.2) Si se trata de persona jurídica privada:
    - Fotocopia de estatutos.
    - Certificación que acredite su inscripción en el Registro correspondiente.
  - b.3) Si se trata de Ente o Corporación Pública:
    - Fotocopia de los estatutos si procede.
    - Certificación de acuerdo del órgano competente por el que se crea la Oficina de Información Juvenil.
- c) Informe que contenga como mínimo:
  - Infraestructura, personal y equipamiento del que se dispone, así como presupuesto anual de funcionamiento.
  - Justificación de la conveniencia de creación de la Oficina de Información Juvenil en el ámbito territorial en el que va a desarrollar su actividad.
  - Memoria del plan de actividades a desarrollar por la Oficina.

##### 7.1.2. Puntos de Información Juvenil:

- 1.— Además de lo dispuesto en los apartados a) y b), presentará una memoria en que se completen los siguientes aspectos: justificación de su creación, ubicación y lista de persona o personas que se responsabilizan de su atención.
- 2.— Recibida la solicitud de reconocimiento, Anexo I, y examinada la documentación que se acompaña, en un plazo que no excederá de 3 meses desde su correcta presentación, la Dirección General de Juventud dictará la resolución de reconocimiento e inscripción en el registro correspondiente.

7.2.— Si lo considera necesario la Dirección General de Juventud podrá pedir, tanto a la persona solicitante como a otras

instancias, cualquier otra información complementaria que complete la presentada.

7.3.— Cualquier cambio en la titularidad, en el personal, en el número de Espacios de Autoconsulta o en cualquier otro aspecto importante del funcionamiento del Servicio, así como en caso de cierre de la instalación, deberá comunicarlo a la Dirección General de Juventud de la Consejería de Educación y Juventud en el plazo de un mes desde que se produzca, adjuntando, si procede, la documentación correspondiente.

#### ARTICULO OCTAVO

Los Servicios de Información Juvenil pueden tener un nombre propio, el cual debe ir siempre acompañado del nombre genérico que conste en la autorización de apertura.

#### ARTICULO NOVENO

Los Servicios de Información Juvenil deben colocar en lugar visible para el público el logotipo que identifica estos Servicios, según el modelo que entregará la Dirección General de Juventud de la Consejería de Educación y Juventud junto con la autorización de apertura.

#### ARTICULO DECIMO

Los Servicios de Información Juvenil, deben facilitar en la medida de lo posible el acceso a personas con minusvalías físicas.

#### ARTICULO UNDECIMO

Todo Servicio de Información Juvenil puede estar complementado o puede formar parte de un conjunto de servicios o prestaciones que la entidad o persona promotora quiera ofrecer a los jóvenes, especialmente en el campo de la documentación y el asesoramiento, en un mismo inmueble o en lugares distintos. En cualquier caso tanto el nombre como en la ubicación y el funcionamiento aquel debe diferenciarse de los restantes a la vista del usuario.

#### DISPOSICION TRANSITORIA

Los titulares de Oficinas de Información Juvenil, y puntos de información juvenil en funcionamiento mediante convenio con la Consejería de Educación y Juventud a la entrada en vigor de la presente Orden, deberán adaptar dichos centros a las disposiciones establecidas en la misma en el plazo de un año.

#### DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior

rango puedan oponerse a la presente, y en especial la Orden de 15 de marzo de 1990 por la que se regulan los Servicios de Información y Documentación Juvenil de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. Se faculta al Ilmo. Sr. Director General de Juventud para desarrollar y ejecutar las disposiciones de la presente Orden.

SEGUNDA. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 17 de noviembre de 1994.

El Consejero de Educación y Juventud  
VICTORINO MAYORAL CORTES

#### ANEXO I

#### SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO OFICIAL DE CENTROS DE INFORMACION JUVENIL

A) Oficina de Información Juvenil.

B) Puntos de Información Juvenil (márquese lo que proceda).

D. ....

D.N.I. .... con domicilio en .....  
calle ..... , en nombre  
y representación de la Entidad con domicilio en ..... ,  
calle .....

#### SOLICITA:

Sea reconocida oficialmente ..... (Oficina  
o Punto) de Información Juvenil, a cuyo efecto se adjunta la  
siguiente documentación:

1. ....

2. ....

3. ....

4. ....

En Mérida, a ..... de ..... de 199.....

**ORDEN de 17 de noviembre de 1994, por la que se regula la concesión de subvenciones para el desarrollo del programa «Acceso y Extensión a las Actividades para Jóvenes de Zonas Rurales».**

**PREAMBULO**

La inmensa mayoría de los núcleos urbanos de Extremadura son de escasa población y ámbito campesino; de ahí que exista una preocupación por parte de la Consejería de Educación y Juventud, y en concreto de la Dirección General de Juventud, para la realización de nuevos programas que abarquen las poblaciones rurales, destinando muchas de sus actividades a los jóvenes residentes en las mismas. La finalidad de la presente Orden es poner en marcha un programa para jóvenes habitantes del medio agrario, destinatarios que, por estar alejados de ciudades o poblaciones grandes, siempre tendrán unas carencias mayores que los de zonas urbanas. El objetivo por tanto es acercar actividades juveniles con actuaciones directas en sus propias localidades para que sean sus jóvenes los beneficiarios de las mismas.

La Consejería de Educación y Juventud, a través de la Dirección General de Juventud, quiere llevar a cabo, mediante ayudas a Ayuntamientos que no superen los 2.000 habitantes, el programa «Acceso y Extensión a las Actividades para Jóvenes de Zonas Rurales», que tiene un carácter eminentemente rural, desarrollado para los jóvenes de esas poblaciones a través de acciones de ocio y tiempo libre que fomenten una mayor participación en actividades de importancia para el ámbito local, con el fin de paliar las carencias existentes en las áreas de la Educación para la Salud, la Educación Ambiental, Patrimonio Cultural actuaciones de voluntariado juvenil y concienciación e integración social, activando las zonas donde se va a desarrollar dicho programa con el fomento la participación juvenil.

**DISPONGO**

**ARTICULO PRIMERO. Convocatoria.**

Por la presente Orden se convoca la concesión de subvenciones para la financiación de proyectos definidos en el artículo segundo, dentro del Programa «Acceso y Extensión a las Actividades para Jóvenes de Zonas Rurales» para Ayuntamientos que no superen los 2.000 habitantes, con cargo a los créditos consignados en la partida 13 04 760.00.Pr. 323A de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 1994.

**ARTICULO SEGUNDO. Proyectos y conceptos subvencionables.**

1. Se concederán subvenciones dentro de los siguientes programas:

a.— Programas de Educación para la Salud.

- Proyectos de higiene personal en niños y adolescentes.
- Proyectos de Educación sexual para prevenir embarazos no deseados en adolescentes, de información y prevención de enfermedades sexuales y SIDA.
- Proyectos de información y acercamiento de los Centros de Salud de la zona.
- Proyectos de prevención e información sobre toxicomanías, especialmente tabaquismo y alcoholismo.
- Proyectos de Educación Vial.

b.— Programas de Educación Ambiental y concienciación sobre el entorno y el Medio Ambiente.

- Proyectos de concienciación sobre el deterioro del entorno natural.
- Proyectos de información y concienciación en la prevención de incendios.
- Proyectos de Educación Medio Ambiental.
- Proyectos para la creación de espacios verdes dentro de la localidad.
- Proyectos de información y concienciación sobre higiene urbana.

c.— Programas sobre Animación Sociocultural en ámbitos rurales.

- Proyectos de animación de calle.
- Proyectos de ocio y tiempo libre en la Casa de Cultura.
- Proyectos de creación de grupos teatrales y de animación teatral locales.
- Proyectos de intercambio rural entre distintas poblaciones con diferentes aspectos culturales dentro de la geografía extremeña.
- Proyectos de investigación y recuperación de raíces culturales.

d.— Programa de fomento del Voluntariado Juvenil.

- Proyectos de fomento de grupos juveniles emergentes.
- Proyectos de creación de colectivos de voluntarios para acciones preventivas.

e.— Programa de concienciación e integración social.

- Proyectos que fomenten la tolerancia y rechacen el racismo y la xenofobia.
- Proyectos de integración interracial, con población inmigrante, gitana, y otras razas y culturas.
- Proyectos de integración social de colectivos más desfavorecidos.
- Proyectos de fomento de los valores democráticos y de acercamiento de los jóvenes a las Instituciones Democráticas.

2. Para la puesta en marcha del Proyecto presentado a la Dirección

General de Juventud se subvencionarán las cantidades totales o parciales de los proyectos seleccionados.

#### ARTICULO TERCERO.

1.— Podrán acceder a las subvenciones aquellos Ayuntamientos que no superen los 2.000 habitantes, con el fin de llevar a cabo las actividades en sus localidades y límites.

2.— Los Ayuntamientos deberán gestionar y realizar de forma directa los proyectos subvencionados, no pudiendo subcontratar las actividades que constituyen el objetivo esencial de las mismas.

3.— Los Ayuntamientos deberán presentar un proyecto tal y como se estructura en el Artículo Quinto de la presente Orden, donde se ha de especificar claramente los monitores que llevarán a cabo los proyectos. En el caso de que los monitores hayan sido contratados de acuerdo con la Orden de 1 de septiembre de 1994, por la que se convocan ayudas para la contratación de desempleados mayores de 25 años para la realización de obras o servicios de interés colectivo, publicada por la Consejería de Economía y Hacienda en el DOE n.º 103, del 10 de septiembre de 1994, págs.: 3383-3385, se hará constar expresamente.

ARTICULO CUARTO. Organos competentes para la ordenación e instrucción del expediente.

1. El órgano competente para la ordenación del expediente será la Dirección General de Juventud, a la que serán remitidas todas las solicitudes para su estudio y preparación.

2. La selección de proyectos la realizará una Comisión de Evaluación, constituida al efecto, compuesta por los siguientes miembros: El Director General de Juventud, que la presidirá, y 3 técnicos designados por la Consejería, que podrán solicitar los informes y el asesoramiento preciso de otras Consejerías.

La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

— Petición de los informes que se estimen necesarios para una mejor resolución.

— Evaluación de las solicitudes conforme a los criterios de valoración establecidos en el artículo sexto.

— Evaluación, en su caso, del trámite de audiencia de conformidad con lo previsto en el artículo 84 de la L.R.J.A.P.-P.A.C.

— Formulación de la propuesta de Resolución de la presente Orden al Consejero de Educación y Juventud.

ARTICULO QUINTO. Solicitud, memoria, documentación y subsanación de errores.

1. Las solicitudes se adecuarán de acuerdo al siguiente esquema:

- a. Introducción. Donde deberá figurar:
  - Ayuntamientos que solicitan la subvención.
  - Concejales de Juventud o personas responsables del proyecto.
  - Programa al que se acoge de los consignados en el artículo segundo de esta Orden.
  - Nombres de los monitores que llevarán a cabo los proyectos.
- b. Objetivos propuestos.
- c. Población juvenil a la que va destinado el proyecto. Edades y situación económica y social.
- d. Actividades previstas.
- e. Recursos materiales del proyecto.
- f. Recursos económicos del proyecto. Previsión de gastos.
- g. Temporalización mensual del proyecto.
  - Horario de actuación de los monitores.
  - Entorno y lugares donde se llevará a cabo el proyecto.
- h. Evaluación del proyecto.
  - Criterios de evaluación del proyecto.

Dichos proyectos deberán dirigirse al Consejero de Educación y Juventud, pudiéndose ser presentados en la Dirección General de Juventud C/ Félix Valverde Lillo, 2, 2.º. 06800 Mérida, Badajoz, en los Servicios Territoriales de la Consejería de Educación y Juventud de Cáceres y de Badajoz, y en los Centros de Atención Administrativa (CAD) de la Junta de Extremadura; así como en los departamentos y oficinas a los que se refiere el artículo 38.4. de la L.R.J.A.P.-P.A.C.

2. El plazo de presentación será de 20 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

3. Subsanación de errores. Se concederá un plazo de 10 días, de acuerdo con el artº 71.1 de la L.R.J.A.P.-P.A.C., para subsanar las faltas o acompañar los documentos preceptivos, con indicación de que si así no se hiciera se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite la solicitud.

ARTICULO SEXTO. Criterios de valoración.

Se valorarán positivamente los proyectos presentados por mancomunidades y aquellos, dirigidos a jóvenes de municipios límites.

Para la adjudicación de las subvenciones se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a. El ámbito de actuación y las poblaciones a las que va destinado, valorando positivamente las carencias que presenten las localidades y su alejamiento de los mayores núcleos urbanos de Extremadura.
- b. La necesidad del proyecto en la zona.
- c. El grado de desarrollo socio-económico de la zona, en relación

inversa.

d. La estructura y capacidad de gestión de ese proyecto.

e. La implicación de voluntarios para la realización de sus actividades.

#### ARTICULO SEPTIMO. Resolución.

1. La Comisión de Evaluación a la vista de todo lo actuado, considerando los informes que en su caso haya podido solicitar a otras Consejerías con competencias en materias objeto de programas juveniles solicitados, formulará la relación de los solicitantes para los que se propone la concesión de subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de evaluación seguidos para efectuarla. Así mismo, podrá desestimar los proyectos presentados si no se adecúan a los criterios de valoración o bien no se mantienen unos niveles mínimos de calidad, operatividad y carencias en las áreas afectadas.

2. Por el Consejero de Educación y Juventud se dictará Resolución en un plazo máximo de dos meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, notificándose a los solicitantes y poniendo fin a la vía administrativa. Transcurrido el plazo máximo para resolver el procedimiento sin que haya recaído Resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud.

#### ARTICULO OCTAVO.

##### 1. Pago.

Los pagos se efectuarán en uno o dos plazos, según se establezca en la Resolución, en función del programa a ejecutar.

##### 2. Obligaciones de los Ayuntamientos beneficiarios:

a. Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención en el plazo, forma, términos y condiciones que establece la Resolución.

b. Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección de la aplicación de la subvención, así como al control financiero que corresponde a la Intervención General de la Junta de Extremadura.

c. Incorporar de forma visible en el material que se utilice para la difusión de los proyectos la leyenda de «Subvencionado por la Junta de Extremadura» y el logotipo de la Dirección General de Juventud que será remitido a las entidades beneficiarias.

d. Los Ayuntamientos deberán adecuarse a las directrices que emanen de la Dirección General de Juventud a los efectos de coordinación de las actividades.

##### 3. Justificación de Gastos.

En el plazo previsto en la Resolución de concesión, se presentará la

documentación justificativa compuesta por facturas o recibos originales o fotocopias compulsadas, cumpliéndose los requisitos del Real Decreto 2402/1985, modificado por el R.D. 1624/1985, que regula el deber de expedición de las facturas por empresarios o profesionales. Para los gastos de personal se tendrán en cuenta las siguientes prescripciones:

— Cuando se trate de personas con contrato laboral: Copia del contrato visado por el I.N.E.M., de las nóminas firmadas y justificantes correspondientes de los gastos de Seguridad Social.

— Cuando sea contratación de servicios: Copia del contrato de dicho arrendamiento, copia del Alta en el I.A.E., y recibo o recibos de la cantidad devengada.

— Si la actividad no requiere I.A.E. ni contrato laboral, se presentarán los recibos de las cantidades devengadas, en los que debe figurar la retención efectuada a cargo del I.R.P.F.

— Copia del contrato visado por el INEM, de las nóminas firmadas, y de justificantes correspondientes de los gastos de Seguridad Social.

##### 4. Reintegro.

Procederá al reintegro a la Junta de Extremadura de las cantidades, y en su caso, de los intereses percibidos, así como la exigencia de interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los siguientes casos:

a. Incumplimiento de la obligación de justificación.

b. Haber obtenido la subvención sin reunir las condiciones exigidas para ello, si se demostrase falsedad en los documentos aportados.

c. Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida, o de las condiciones impuestas con motivo de la concesión.

El procedimiento de reintegro se efectuará de acuerdo con las normas específicas dictadas por la Junta de Extremadura, garantizándose en todo caso el derecho del interesado a la audiencia.

#### ARTICULO NOVENO. Memoria final.

Los Ayuntamientos subvencionados deberán presentar ante la Dirección General de Juventud una Memoria Final, con el siguiente contenido mínimo:

1.— Introducción al contenido del Proyecto. Tipo de Programa al que se acoge.

2.— Resumen económico (Subvención y gastos).

3.— Usuarios y beneficiarios.

4.— Objetivos previstos y objetivos conseguidos.

5.— Metodología, instrumentos y actuaciones realizadas.

6.— Resultados obtenidos, cuantificados y valorados con

indicación de las desviaciones sobre los objetivos previstos.

7.— Conclusiones.

8.— Anexo. Fotográfico, vídeo, prensa. etc. de las actividades y acciones desarrolladas.

#### DISPOSICIONES FINALES

##### PRIMERA

Se faculta a la Dirección General de Juventud para dictar cuantas

instrucciones sean necesarias para el desarrollo de la presente Orden

##### SEGUNDA

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el DOE.

Mérida, 17 de noviembre de 1994.

El Consejero de Educación y Juventud  
VICTORINO MAYORAL CORTES

## III. Otras Resoluciones

### CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

*CORRECCION de errores a la Orden de 18 de agosto de 1994, por la que se adjudica la obra de «Camino rural de servicio de «El Alcornocal» o de «Unión» de «La Dehesa» y del «Campillo» y obras de fábrica de red de caminos zona de C.P. de Baterno. Expte.: 05.01.0963».*

Apreciado error en la Orden de referencia, se procede a su oportuna rectificación.

Tanto en el Sumario del D.O.E. n.º 132 como en la página n.º 4529, 1.ª columna, respecto a la fecha que figura en el título de la Orden y en su pie de firma.

Donde dice:

«14 de noviembre de 1994».

Debe decir:

«18 de agosto de 1994».

Mérida, 23 de noviembre de 1994.

El Consejero de Agricultura y Comercio  
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

*CORRECCION de errores a la Orden de 19 de agosto de 1994, por la que se adjudica el servicio de «Reconversión de trabajadores y empresarios agrícolas. Expte.: 45/94».*

Apreciado error en la Orden de referencia, se procede a su oportuna rectificación.

Tanto en el Sumario del D.O.E. n.º 129 como en la página n.º 4466, 1.ª columna, respecto a la fecha que figura en el título de la Orden y en su pie de firma.

Donde dice:

«3 de noviembre de 1994».

Debe decir:

«19 de agosto de 1994».

Mérida, 23 de noviembre de 1994.

El Consejero de Agricultura y Comercio  
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

**CORRECCION de errores a la Orden de 19 de agosto de 1994, por la que se adjudica el servicio de «Tratamiento de la pudenda del arroz año 1994. Expte.: 49/94».**

Apreciado error en la Orden de referencia, se procede a su oportuna rectificación.

Tanto en el Sumario del D.O.E. n.º 132 como en la página n.º 4527, 1.ª columna, respecto a la fecha que figura en el título de la Orden y en su pie de firma.

Donde dice:

«7 de noviembre de 1994».

Debe decir:

«19 de agosto de 1994».

Mérida, 23 de noviembre de 1994.

El Consejero de Agricultura y Comercio  
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

**CORRECCION de errores a la Orden de 24 de agosto de 1994, por la que se adjudica la obra: «Camino de explotaciones de Mohedas y de Garvín en el T.M. de Carrascalejo. Expte.: 05.01.0681».**

Apreciado error en la Orden de referencia, se procede a su oportuna rectificación.

Tanto en el Sumario del D.O.E. n.º 132 como en la página n.º 4528, 1.ª columna, respecto a la fecha que figura en el título de la Orden y en su pie de firma.

Donde dice:

«14 de noviembre de 1994».

Debe decir:

«24 de agosto de 1994».

Mérida, 23 de noviembre de 1994.

El Consejero de Agricultura y Comercio  
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

**CORRECCION de errores a la Orden de 24 de agosto de 1994, por la que se adjudica la obra de «Asfaltado del camino que parte del de Las Animas hasta El Conejero en los TT.MM. de Piornal, Navaconcejo y Cabezuela del Valle. Expte.: 05.01.0956».**

Apreciado error en la Orden de referencia, se procede a su oportuna rectificación.

Tanto en el Sumario del D.O.E. n.º 132 como en la página n.º 4528, 1.ª columna, respecto a la fecha que figura en el título de la Orden y en su pie de firma.

Donde dice:

«9 de noviembre de 1994».

Debe decir:

«24 de agosto de 1994».

Mérida, 23 de noviembre de 1994.

El Consejero de Agricultura y Comercio  
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

**CORRECCION de errores a la Orden de 12 de septiembre de 1994, por la que se adjudica la obra de «Centro de investigación de estirpes de gallinas autóctonas. Expte.: 04.02.0016».**

Apreciado error en la Orden de referencia, se procede a su oportuna rectificación.

Tanto en el Sumario del D.O.E. n.º 132 como en la página n.º 4529, 1.ª columna, respecto a la fecha que figura en el título de la Orden y en su pie de firma.

Donde dice:

«14 de noviembre de 1994».

Debe decir:

«12 de septiembre de 1994».

Mérida, 23 de noviembre de 1994.

El Consejero de Agricultura y Comercio  
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

**CORRECCION de errores a la Orden de 12 de septiembre de 1994, por la que se adjudica la obra de «Encauzamiento y puentes sobre la ribera del Arrago en Descargamaría. Expte.: 05.01.0976».**

Apreciado error en la Orden de referencia, se procede a su oportuna rectificación.

Tanto en el Sumario del D.O.E. n.º 132 como en la página n.º 4527, 2.ª columna, respecto a la fecha que figura en el título de la Orden y en su pie de firma.

Donde dice:

«9 de noviembre de 1994».

Debe decir:

«12 de septiembre de 1994».

Mérida, 23 de noviembre de 1994.

El Consejero de Agricultura y Comercio  
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

**CORRECCION de errores a la Orden de 29 de septiembre de 1994, por la que se adjudica la obra de «Obras forestales en el monte Valhondo y nueve más en la provincia de Cáceres. Expte.: 05.02.0386».**

Apreciado error en la Orden de referencia, se procede a su oportuna rectificación.

Tanto en el Sumario del D.O.E. n.º 132 como en la página n.º 4528, 2.ª columna, respecto a la fecha que figura en el título de la Orden y en su pie de firma.

Donde dice:

«14 de noviembre de 1994».

Debe decir:

«29 de septiembre de 1994».

Mérida, 23 de noviembre de 1994.

El Consejero de Agricultura y Comercio  
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

**CORRECCION de errores a la Orden de 3 de octubre de 1994, por la que se adjudica la obra: «Repoblación forestal en el monte Molano y cuatro más. Expte.: 05.02.0395».**

Apreciado error en la Orden de referencia, se procede a su oportuna rectificación.

Tanto en el Sumario del D.O.E. n.º 132 como en la página n.º 4527, 1.ª columna, respecto a la fecha que figura en el título de la Orden y en su pie de firma.

Donde dice:

«9 de noviembre de 1994».

Debe decir:

«3 de octubre de 1994».

Mérida, 23 de noviembre de 1994.

El Consejero de Agricultura y Comercio  
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

**ORDEN de 7 de octubre de 1994, por la que se adjudica la obra: «Camino rural de servicio de Castuera a Esparragosa de la Serena. Expte.: 05.01.0927».**

Autorizada por Orden de la Consejería la contratación de la Obra «CAMINO RURAL DE SERVICIO DE CASTUERA A ESPARRAGOSA DE LA SERENA. EXPTE.: 05.01.0927», por el sistema de Subasta, a la vista de la propuesta presentada, y en virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente.

ORDENO:

Adjudicar la Obra «CAMINO RURAL DE SERVICIO DE CASTUERA A ESPARRAGOSA DE LA SERENA. EXPTE.: 05.01.0927», a la empresa CONSTRUCCIONES DIMAHI, S.A., por un importe total de VEINTISEIS MILLONES CUATROCIENTAS VEINTE MIL PESETAS (26.420.000 pts.), I.V.A. incluido, lo que supone un coeficiente de adjudicación de 0,74999131, sobre el presupuesto de contrata.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mérida, 7 de octubre de 1994.

El Consejero de Agricultura y Comercio  
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

**ORDEN de 23 de noviembre de 1994, por la que se conceden ayudas al Ayuntamiento de «Torrejuncillo» para la reforma de instalaciones del matadero.**

CONSIDERANDO: Que el Estatuto de Autonomía de Extremadura, artículo 6.º, apartado c) y d), marca como objetivos básicos de sus Instituciones el adoptar aquellas medidas que, entre otras, promuevan la inversión y fomenten el progreso económico y social de la región.

CONSIDERANDO: Que es a la Junta de Extremadura, por mandato estatutario, a quién corresponde las competencias exclusivas en materia de agricultura y ganadería, tanto en su desarrollo industrial como comercial, y en concreto, a la Consejería de Agricultura y Comercio, según asignación de competencia mediante la norma al efecto.

CONSIDERANDO: Que el Real Decreto 147/1993, de 29 de enero, prevee la autorización de Mataderos de Poca Capacidad, (Excepción Permanente), que adaptados a unas normas distintas que las de los mataderos homologados para el mercado intercomunitario de carnes, sacrifiquen para el abastecimiento exclusivo de los habitantes de su ZONA DE SALUD.

CONSIDERANDO: Que el Ayuntamiento de «Torrejuncillo» pretende la ejecución, equipamiento y gestión del matadero, aportando los terrenos donde se ha de edificar, su disponibilidad presupuestaria, así como de las restantes medidas necesarias para ello.

CONSIDERANDO: La necesidad de ayuda que requiere el ente público promotor para la consecución de su objetivo, resulta conveniente y necesario apoyar tal proyecto, lo que permite hacerse al amparo del Artículo 7.º, 1 del Decreto 77/1990, de 16 de octubre, al no ser posible, la concurrencia pública por tratarse de un receptor cuya circunstancia es ser un Ente Público, lo que permite esta Resolución motivada.

RESULTANDO: Que en la Ley 3/1993, de 21 de diciembre, se ha dotado la partida 12.03.760.00, Programa 712E, en una cuantía de DOSCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESETAS (270.000.000 pts.).

Por todo ello,

**RESUELVO:**

Conceder al Ayuntamiento de «Torrejuncillo», una subvención de UN MILLON DE PESETAS (1.000.000 pts.) para la reforma de

instalaciones de su Matadero Municipal.

El citado Ayuntamiento deberá remitir a esta Consejería las Actas de Replanteo Previas, así como los Certificados de disponibilidad y posesión de los terrenos que deberán cumplir la normativa del Decreto 2414/1961, de 30 de diciembre, para la efectiva materialización de las obras presupuestadas, así como los certificados de créditos suficientes y adecuados de los Entes Locales de conformidad con lo previsto en la Orden de 17 de julio de 1990, siendo los créditos del Ente Local los primeros en erogarse para el fin propuesto.

El Ayuntamiento deberá justificar documentalmente el destino de la subvención concedida, así como la homologación del Matadero.

Mérida, 23 de noviembre de 1994.

El Consejero de Agricultura y Comercio  
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

**ORDEN de 23 de noviembre de 1994, por la que se conceden ayudas al Ayuntamiento de «Almoharín» para la reforma de instalaciones del matadero.**

CONSIDERANDO: Que el Estatuto de Autonomía de Extremadura, artículo 6.º, apartado c) y d), marca como objetivos básicos de sus Instituciones el adoptar aquellas medidas, que entre otras, promuevan la inversión y fomenten el progreso económico y social de la región.

CONSIDERANDO: Que es a la Junta de Extremadura, por mandato estatutario, a quien corresponde las competencias exclusivas en materia de agricultura y ganadería, tanto en su desarrollo industrial como comercial, y en concreto, a la Consejería de Agricultura y Comercio, según asignación de competencia mediante la norma al efecto.

CONSIDERANDO: Que el Real Decreto 147/1993, de 29 de enero, prevee la autorización de Mataderos de Poca Capacidad, (Excepción Permanente), que adoptados a unas normas distintas que las de los mataderos homologados para el mercado intercomunitario de carnes, sacrifiquen para el abastecimiento exclusivo de los habitantes de su ZONA DE SALUD.

CONSIDERANDO: Que el Ayuntamiento de «Almoharín» pretende la

ejecución, equipamiento y gestión del matadero, aportando los terrenos donde se ha de edificar, su disponibilidad presupuestaria, así como de las restantes medidas necesarias para ello.

**CONSIDERANDO:** La necesidad de ayuda que requiere el ente público promotor para la consecución de su objetivo, resulta conveniente y necesario apoyar tal proyecto, lo que permite hacerse al amparo del artículo 7.º, I del Decreto 77/1990, de 16 de octubre, al no ser posible, la concurrencia pública por tratarse de un receptor cuya circunstancia es ser un Ente Público, lo que permite esta Resolución motivada.

**RESULTANDO:** Que en la Ley 3/1993, de 21 de diciembre, se ha dotado la partida 12.03.760.00, Programa 712E, en una cuantía de DOSCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESETAS (270.000.000 pts.).

Por todo ello,

#### RESUELVO:

Conceder al Ayuntamiento de «Almoharín», una subvención de DOS MILLONES QUINIENTAS MIL PESETAS (2.500.000 pts.) para la reforma de instalaciones de su Matadero Municipal.

El citado Ayuntamiento deberá remitir a esta Consejería las Actas de Replanteo Previas, así como los Certificados de disponibilidad y posesión de los terrenos que deberán cumplir la normativa del Decreto 2414/1961, de 30 de diciembre, para la efectiva materialización de las obras presupuestadas, así como los certificados de créditos suficientes y adecuados de los Entes Locales de conformidad con lo previsto en la Orden de 17 de julio de 1990, siendo los créditos del Ente Local los primeros en erogarse para el fin propuesto.

El Ayuntamiento deberá justificar documentalmente el destino de la subvención concedida, así como la homologación del Matadero.

Mérida, 23 de noviembre de 1994.

El Consejero de Agricultura y Comercio  
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

**ORDEN de 23 de noviembre de 1994, por la que se conceden ayudas al Ayuntamiento de «Talaván» para la reforma de instalaciones del matadero.**

**CONSIDERANDO:** Que el Estatuto de Autonomía de Extremadura,

artículo 6.º, apartado c) y d), marca como objetivos básicos de sus instituciones el adoptar aquellas medidas, que entre otras, promuevan la inversión y fomenten el progreso económico y social de la región.

**CONSIDERANDO:** Que es a la Junta de Extremadura, por mandato estatutario, a quien corresponde las competencias exclusivas en materia de agricultura y ganadería, tanto en su desarrollo industrial como comercial, y en concreto, a la Consejería de Agricultura y Comercio, según asignación de competencia mediante la norma al efecto.

**CONSIDERANDO:** Que el Real Decreto 147/1993, de 29 de enero, prevee la autorización de Mataderos de Poca Capacidad, (Excepción Permanente), que adoptados a unas normas distintas que las de los mataderos homologados para el mercado intercomunitario de carnes, sacrifiquen para el abastecimiento exclusivo de los habitantes de su ZONA DE SALUD.

**CONSIDERANDO:** Que el Ayuntamiento de «Talaván» pretende la ejecución, equipamiento y gestión del matadero, aportando los terrenos donde se ha de edificar, su disponibilidad presupuestaria, así como de las restantes medidas necesarias para ello.

**CONSIDERANDO:** La necesidad de ayuda que requiere el ente público promotor para la consecución de su objetivo, resulta conveniente y necesario apoyar tal proyecto, lo que permite hacerse al amparo del artículo 7.º, I del Decreto 77/1990, de 16 de octubre, al no ser posible, la concurrencia pública por tratarse de un receptor cuya circunstancia es ser un Ente Público, lo que permite esta Resolución motivada.

**RESULTANDO:** Que en la Ley 3/1993, de 21 de diciembre, se ha dotado la partida 12.03.760.00, Programa 712E, en una cuantía de DOSCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESETAS (270.000.000 pts.).

Por todo ello,

#### RESUELVO:

Conceder al Ayuntamiento de «Talaván», una subvención de UN MILLON QUINIENTAS MIL PESETAS (1.500.000 pts.) para la reforma de instalaciones de su Matadero Municipal.

El citado Ayuntamiento deberá remitir a esta Consejería las Actas de Replanteo Previas, así como los Certificados de disponibilidad y posesión de los terrenos que deberán cumplir la normativa del Decreto 2414/1961, de 30 de diciembre, para la

efectiva materialización de las obras presupuestadas, así como los certificados de créditos suficientes y adecuados de los Entes Locales de conformidad con lo previsto en la Orden de 17 de julio de 1990, siendo los créditos del Ente Local los primeros en erogarse para el fin propuesto.

El Ayuntamiento deberá justificar documentalmente el destino de la subvención concedida, así como la homologación del Matadero.

Mérida, 23 de noviembre de 1994.

El Consejero de Agricultura y Comercio  
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

**ORDEN de 23 de noviembre de 1994, por la que se conceden ayudas al Ayuntamiento de «Cañamero» para la reforma de instalaciones del matadero.**

CONSIDERANDO: Que el Estatuto de Autonomía de Extremadura, artículo 6.º, apartado c) y d), marca como objetivos básicos de sus instituciones el adoptar aquellas medidas, que entre otras, promuevan la inversión y fomenten el progreso económico y social de la región.

CONSIDERANDO: Que es a la Junta de Extremadura, por mandato estatutario, a quien corresponde las competencias exclusivas en materia de agricultura y ganadería, tanto en su desarrollo industrial como comercial, y en concreto, a la Consejería de Agricultura y Comercio, según asignación de competencia mediante la norma al efecto.

CONSIDERANDO: Que el Real Decreto 147/1993, de 29 de enero, prevee la autorización de Mataderos de Poca Capacidad, (Excepción Permanente), que adoptados a unas normas distintas que las de los mataderos homologados para el mercado intercomunitario de carnes, sacrifiquen para el abastecimiento exclusivo de los habitantes de su ZONA DE SALUD.

CONSIDERANDO: Que el Ayuntamiento de «Cañamero» pretende la ejecución, equipamiento y gestión del matadero, aportando los terrenos donde se ha de edificar, su disponibilidad presupuestaria, así como de las restantes medidas necesarias para ello.

CONSIDERANDO: La necesidad de ayuda que requiere el ente público promotor para la consecución de su objetivo, resulta

conveniente y necesario apoyar tal proyecto, lo que permite hacerse al amparo del artículo 7.º, I del Decreto 77/1990, de 16 de octubre, al no ser posible, la concurrencia pública por tratarse de un perceptor cuya circunstancia es ser un Ente Público, lo que permite esta Resolución motivada.

RESULTANDO: Que en la Ley 3/1993, de 21 de diciembre, se ha dotado la partida 12.03.760.00, Programa 712E, en una cuantía de DOSCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESETAS (270.000.000 pts.).

Por todo ello,

**RESUELVO:**

Conceder al Ayuntamiento de «Cañamero», una subvención de SEIS MILLONES DE PESETAS (6.000.000 pts.) para la reforma de instalaciones de su Matadero Municipal.

El citado Ayuntamiento deberá remitir a esta Consejería las Actas de Replanteo Previas, así como los Certificados de disponibilidad y posesión de los terrenos que deberán cumplir la normativa del Decreto 2414/1961, de 30 de diciembre, para la efectiva materialización de las obras presupuestadas, así como los certificados de créditos suficientes y adecuados de los Entes Locales de conformidad con lo previsto en la Orden de 17 de julio de 1990, siendo los créditos del Ente Local los primeros en erogarse para el fin propuesto.

El Ayuntamiento deberá justificar documentalmente el destino de la subvención concedida, así como la homologación del Matadero.

Mérida, 23 de noviembre de 1994.

El Consejero de Agricultura y Comercio  
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

**ORDEN de 23 de noviembre de 1994, por la que se conceden ayudas al Ayuntamiento de «Berlanga» para la reforma de instalaciones del matadero.**

CONSIDERANDO: Que el Estatuto de Autonomía de Extremadura, artículo 6.º, apartado c) y d), marca como objetivos básicos de sus Instituciones el adoptar aquellas medidas, que entre otras, promuevan la inversión y fomenten el progreso económico y social de la región.

CONSIDERANDO: Que es a la Junta de Extremadura, por mandato estatutario, a quien corresponde las competencias exclusivas en materia de agricultura y ganadería, tanto en su desarrollo industrial como comercial, y en concreto, a la Consejería de Agricultura y Comercio, según asignación de competencia mediante la norma al efecto.

CONSIDERANDO: Que el Real Decreto 147/1993, de 29 de enero, prevee la autorización de Mataderos de Poca Capacidad, (Excepción Permanente), que adoptados a unas normas distintas que las de los mataderos homologados para el mercado intercomunitario de carnes, sacrifiquen para el abastecimiento exclusivo de los habitantes de su ZONA DE SALUD.

CONSIDERANDO: Que el Ayuntamiento de «Berlanga» pretende la ejecución, equipamiento y gestión del matadero, aportando los terrenos donde se ha de edificar, su disponibilidad presupuestaria, así como de las restantes medidas necesarias para ello.

CONSIDERANDO: La necesidad de ayuda que requiere el ente público promotor para la consecución de su objetivo, resulta conveniente y necesario apoyar tal proyecto, lo que permite hacerse al amparo del artículo 7.º, I del Decreto 77/1990, de 16 de octubre, al no ser posible, la concurrencia pública por tratarse de un receptor cuya circunstancia es ser un Ente Público, lo que permite esta Resolución motivada.

RESULTANDO: Que en la Ley 3/1993, de 21 de diciembre, se ha dotado la partida 12.03.760.00, Programa 712E, en una cuantía de DOSCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESETAS (270.000.000 pts.).

Por todo ello,

#### RESUELVO:

Conceder al Ayuntamiento de «Berlanga», una subvención de DOS MILLONES QUINIENTAS MIL PESETAS (2.500.000 pts.) para la reforma de instalaciones de su Matadero Municipal.

El citado Ayuntamiento deberá remitir a esta Consejería las Actas de Replanteo Previas, así como los Certificados de disponibilidad y posesión de los terrenos que deberán cumplir la normativa del Decreto 2414/1961, de 30 de diciembre, para la efectiva materialización de las obras presupuestadas, así como los certificados de créditos suficientes y adecuados de los Entes Locales de conformidad con lo previsto en la Orden de 17 de julio de 1990, siendo los créditos del Ente Local los primeros en erogarse para el fin propuesto.

El Ayuntamiento deberá justificar documentalmente el destino de la subvención concedida, así como la homologación del Matadero.

Mérida, 23 de noviembre de 1994.

El Consejero de Agricultura y Comercio  
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

*ORDEN de 23 de noviembre de 1994, por la que se conceden ayudas al Ayuntamiento de «Fuenlabrada de los Montes» para la reforma de instalaciones del matadero.*

CONSIDERANDO: Que el Estatuto de Autonomía de Extremadura, artículo 6.º, apartado c) y d), marca como objetivos básicos de sus Instituciones el adoptar aquellas medidas, que entre otras, promuevan la inversión y fomenten el progreso económico y social de la región.

CONSIDERANDO: Que es a la Junta de Extremadura, por mandato estatutario, a quien corresponde las competencias exclusivas en materia de agricultura y ganadería, tanto en su desarrollo industrial como comercial, y en concreto, a la Consejería de Agricultura y Comercio, según asignación de competencia mediante la norma al efecto.

CONSIDERANDO: Que el Real Decreto 147/1993, de 29 de enero, prevee la autorización de Mataderos de Poca Capacidad, (Excepción Permanente), que adoptados a unas normas distintas que las de los mataderos homologados para el mercado intercomunitario de carnes, sacrifiquen para el abastecimiento exclusivo de los habitantes de su ZONA DE SALUD.

CONSIDERANDO: Que el Ayuntamiento de «Fuenlabrada de los Montes» pretende la ejecución, equipamiento y gestión del matadero, aportando los terrenos donde se ha de edificar, su disponibilidad presupuestaria, así como de las restantes medidas necesarias para ello.

CONSIDERANDO: La necesidad de ayuda que requiere el ente público promotor para la consecución de su objetivo, resulta conveniente y necesario apoyar tal proyecto, lo que permite hacerse al amparo del artículo 7.º, I del Decreto 77/1990, de 16 de octubre, al no ser posible, la concurrencia pública por tratarse de un receptor cuya circunstancia es ser un Ente Público, lo que permite esta Resolución motivada.

RESULTANDO: Que en la Ley 3/1993, de 21 de diciembre, se ha dotado la partida 12.03.760.00, Programa 712E, en una cuantía de DOSCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESETAS (270.000.000 pts.).

Por todo ello,

**RESUELVO:**

Conceder al Ayuntamiento de «Fuenlabrada de los Montes», una subvención de CUATRO MILLONES DE PESETAS (4.000.000 pts.) para la reforma de instalaciones de su Matadero Municipal.

El citado Ayuntamiento deberá remitir a esta Consejería las Actas de Replanteo Previas, así como los Certificados de disponibilidad y posesión de los terrenos que deberán cumplir la normativa del Decreto 2414/1961, de 30 de diciembre, para la efectiva materialización de las obras presupuestadas, así como los certificados de créditos suficientes y adecuados de los Entes Locales de conformidad con lo previsto en la Orden de 17 de julio de 1990, siendo los créditos del Ente Local los primeros en erogarse para el fin propuesto.

El Ayuntamiento deberá justificar documentalmente el destino de la subvención concedida, así como la homologación del Matadero.

Mérida, 23 de noviembre de 1994.

El Consejero de Agricultura y Comercio  
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

**ORDEN de 23 de noviembre de 1994, por la que se conceden ayudas al Ayuntamiento de «Aldeanueva de la Vera» para la reforma de instalaciones del matadero.**

CONSIDERANDO: Que el Estatuto de Autonomía de Extremadura, artículo 6.º, apartado c) y d), marca como objetivos básicos de sus instituciones el adoptar aquellas medidas, que entre otras, promuevan la inversión y fomenten el progreso económico y social de la región.

CONSIDERANDO: Que es a la Junta de Extremadura, por mandato estatutario, a quien corresponde las competencias exclusivas en materia de agricultura y ganadería, tanto en su desarrollo industrial como comercial, y en concreto, a la Consejería de Agricultura y Comercio, según asignación de competencia mediante la norma al efecto.

CONSIDERANDO: Que el Real Decreto 147/1993, de 29 de enero, prevee la autorización de Mataderos de Poca Capacidad,

(Excepción Permanente), que adoptados a unas normas distintas que las de los mataderos homologados para el mercado intercomunitario de carnes, sacrifiquen para el abastecimiento exclusivo de los habitantes de su ZONA DE SALUD.

CONSIDERANDO: Que el Ayuntamiento de «Aldeanueva de la Vera» pretende la ejecución, equipamiento y gestión del matadero, aportando los terrenos donde se ha de edificar, su disponibilidad presupuestaria, así como de las restantes medidas necesarias para ello.

CONSIDERANDO: La necesidad de ayuda que requiere el ente público promotor para la consecución de su objetivo, resulta conveniente y necesario apoyar tal proyecto, lo que permite hacerse al amparo del artículo 7.º, I del Decreto 77/1990, de 16 de octubre, al no ser posible, la concurrencia pública por tratarse de un receptor cuya circunstancia es ser un Ente Público, lo que permite esta Resolución motivada.

RESULTANDO: Que en la Ley 3/1993, de 21 de diciembre, se ha dotado la partida 12.03.760.00, Programa 712E, en una cuantía de DOSCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESETAS (270.000.000 pts.).

Por todo ello,

**RESUELVO:**

Conceder al Ayuntamiento de «Aldeanueva de la Vera», una subvención de DOS MILLONES DE PESETAS (2.000.000 pts.) para la reforma de instalaciones de su Matadero Municipal.

El citado Ayuntamiento deberá remitir a esta Consejería las Actas de Replanteo Previas, así como los Certificados de disponibilidad y posesión de los terrenos que deberán cumplir la normativa del Decreto 2414/1961, de 30 de diciembre, para la efectiva materialización de las obras presupuestadas, así como los certificados de créditos suficientes y adecuados de los Entes Locales de conformidad con lo previsto en la Orden de 17 de julio de 1990, siendo los créditos del Ente Local los primeros en erogarse para el fin propuesto.

El Ayuntamiento deberá justificar documentalmente el destino de la subvención concedida, así como la homologación del Matadero.

Mérida, 23 de noviembre de 1994.

El Consejero de Agricultura y Comercio  
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

**ORDEN de 24 de noviembre de 1994, por la que se adjudica definitivamente la subasta de maderas de P. Pináster en el Monte «Cruz Mocha Hurones» CC-3132.**

Vista el Acta de la Mesa de Contratación relativa a la Subasta celebrada el 26 de octubre de 1994 para un lote de maderas de P. Pináster en el monte «CRUZ MOCHA HURONES» CC-3132, anunciada en el D.O.E. n.º 113 de 4 de octubre de 1994, en la que se adjudicó provisionalmente a TRAXPO, S.L. por un importe de 2.027 pts./estéreo con corteza que supone un precio total de 6.689.100 pts. (SEIS MILLONES SEISCIENTAS OCHENTA Y NUEVE MIL CIEN pts.).

#### RESUELVO

Elevar a definitiva dicha adjudicación.

Mérida, 24 de noviembre de 1994.

El Consejero de Agricultura y Comercio  
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

#### CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

**CORRECCION de errores a la Resolución de 28 de septiembre de 1993, de la Comisión de Urbanismo de Extremadura, por la que se aprobaba definitivamente las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Villagonzalo.**

Advertido error en la publicación aparecida en el Diario Oficial de Extremadura n.º 113 de fecha 4 de octubre de 1994, página 3738, referente a la resolución mencionada, se procede a la rectificación oportuna.

Donde dice «En edificaciones de utilidad pública o interés social de naturaleza industrial: 750 metros» debe decir «En edificaciones de utilidad pública o interés social de naturaleza industrial: 7,50 metros».

V.ºB.º

El Presidente  
EDUARDO DE ORDUÑA PUEBLA

El Secretario  
RAFAEL OLEA ALVAREZ

#### CONSEJERIA DE CULTURA Y PATRIMONIO

**ORDEN de 21 de noviembre de 1994, por la que se declara la necesidad de ocupación de los terrenos destinados para la ampliación del yacimiento arqueológico de Cancho Roano, en el término municipal de Zalamea de la Serena.**

Examinado el expediente de expropiación forzosa para la ampliación y excavación del yacimiento arqueológico de Cancho Roano, en el término municipal de Zalamea de la Serena, declarado de Utilidad Pública por Decreto 73/1994, de 17 de mayo (D.O.E. de 24 de mayo).

Resultando que, en el Diario Oficial de Extremadura de 23 de junio de 1994, en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz de 29 de junio de 1994, en el Diario Regional «Hoy» de 25 de junio de 1994, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Zalamea de la Serena, se publicó la relación concreta e individualizada de los bienes que se consideran de necesaria ocupación, para que los que se considerasen afectados, dentro del plazo legal, pudiesen alegar cuanto a su derecho concerniese.

Resultando que, dentro del plazo otorgado en el período de información pública, no se ha presentado alegación alguna.

Considerando que, conforme a lo prevenido por el artº 3.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, la Administración expropiante considerará propietario o titular a quien con este carácter conste en registros públicos que produzcan presunción de titularidad.

Considerando que se han cumplido los trámites inherentes a este período del expediente.

Esta Consejería de Cultura y Patrimonio, en uso de las atribuciones que le están conferidas,

#### RESUELVE:

##### PRIMERO

Declarar necesaria la ocupación de los bienes que se relacionan en el ANEXO de acuerdo con el expediente de expropiación forzosa para la ampliación y excavación del yacimiento arqueológico de Cancho Roano, en el término municipal de

Zalamea de la Serena, cuya Utilidad Pública fue declarada por Decreto 73/1994, de 24 de mayo.

## SEGUNDO

Declarar interesados en esta expropiación y con quienes han de entenderse los trámites sucesivos a: D.<sup>a</sup> Adela Cabanillas Dávila, D. Juan Paulino Centeno Cabanillas, D. José Centeno Cabanillas, D. Pedro Centeno Cabanillas, D.<sup>a</sup> Consuelo Centeno Cabanillas, D.<sup>a</sup> María Centeno Cabanillas, D. Francisco Alcántara Gómez, D. Juan Antonio Dávila Pozo, D.<sup>a</sup> Consuelo Manotas Pozo, herederos de D. Jerónimo Bueno Paredes y D.<sup>a</sup> Inocencia Carmona Paquico, D. Manuel Saavedra Hidalgo y D. Emiliano Saavedra Hidalgo.

Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura, en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, en el Diario Regional «Hoy», en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Zalamea de la Serena y notifíquese a los interesados.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a esta Consejería de Cultura y Patrimonio.

El Consejero de Cultura y Patrimonio  
ANTONIO VENTURA DIAZ DIAZ

Ilmo. Sr. Director General de Patrimonio Cultural.

## ANEXO QUE SE CITA

Relación individualizada de bienes de necesaria ocupación:

1.— RUSTICA: Terreno con una superficie de 932,75 m.<sup>2</sup>, que linda al Norte con Dehesa denominada de Las Doscientas, propiedad de D. Fernando de la Mancha; al Sur, con finca de D. Juan Antonio Dávila Pozo; al Este, con resto de la finca que más adelante se describe; y Oeste, con el arroyo de Cigancha o Cagancha. Que dicho terreno forma parte de la finca sita en el término municipal de Zalamea de la Serena, al sitio de Cancho Roano, con una superficie total de dos hectáreas, tres áreas y noventa y tres centiáreas, que linda por el Norte con Dehesa denominada de Las Doscientas, propiedad de D. Fernando de la Mancha; al Sur, con finca de D. Juan Antonio Dávila Pozo; al Este, con la Dehesa La Mata, de D. Juan José Galán Muñoz; y al Oeste, con el arroyo Cigancha o Cagancha. Libre de cargas. Propiedad de D.<sup>a</sup> Adela Cabanillas Dávila, la mitad indivisa, en pleno dominio, en parte de pago de su mitad de gananciales, y

el usufructo vitalicio de la otra mitad indivisa, en parte de pago de su cuota legal usufructuaria; y de los herederos D. Juan Paulino, D. José, D. Pedro, D.<sup>a</sup> Consuelo y D.<sup>a</sup> María Centeno Cabanillas, por quintas partes indivisas, la nuda propiedad de la última mitad. Inscrita al tomo 709, libro 89, folio 40, finca 7.709, inscripción 2.<sup>a</sup> del Registro de la Propiedad de Castuera.

2.— RUSTICA: Terreno con una superficie de 1.380,51 m.<sup>2</sup>, que linda al Norte con finca de D. José Tomé; al Sur, con yacimiento arqueológico de Cancho Roano, propiedad del Estado Español, y con finca de D.<sup>a</sup> Consuelo Manotas Pozo; al Este, con el arroyo Cigancha o Cagancha; y al Oeste, con resto de la finca que a continuación se describe. Que dicho terreno forma parte de la finca sita en el término municipal de Zalamea de la Serena, al sitio de Cancho Roano, con una superficie total de una hectárea, ochenta y un áreas y cinco centiáreas, que linda por el Norte con finca de D. José Tomé; Sur, con yacimiento arqueológico de Cancho Roano, propiedad del Estado Español, y con finca de D.<sup>a</sup> Consuelo Manotas Pozo; Este, con el arroyo Cigancha o Cagancha; y Oeste, con el camino del Chaparral. Libre de cargas. Propiedad de D. Francisco Alcántara Gómez. Inscrita al tomo 709, libro 89, folio 116, finca 7.734, inscripción 3.<sup>a</sup> del Registro de la Propiedad de Castuera.

3.— RUSTICA: Terreno con una superficie de 680,42 m.<sup>2</sup>, que linda al Norte con finca de D.<sup>a</sup> Adela Cabanillas Dávila y D. Juan Paulino, D. José, D. Pedro, D.<sup>a</sup> Consuelo y D.<sup>a</sup> María Centeno Cabanillas; al Sur, con finca de D.<sup>a</sup> Clemencia Dávila Pozo; al Este, con resto de la finca que más adelante se describe; y al Oeste, con el arroyo Cigancha o Cagancha. Que dicho terreno forma parte de la finca sita en el término municipal de Zalamea de la Serena, al sitio de Cancho Roano, de cabida una hectárea y sesenta y un áreas, que linda al Norte con finca de D.<sup>a</sup> Adela Cabanillas Dávila y de D. Juan Paulino, D. José, D. Pedro, D.<sup>a</sup> Consuelo y D.<sup>a</sup> María Centeno Cabanillas; al Sur, con otra de D.<sup>a</sup> Clemencia Dávila Pozo; al Este, con Dehesa de las Cumbres, de D. Ignacio Márquez de Prado; y al Oeste, con el arroyo de Cigancha o Cagancha. Libre de cargas. D. Juan Dávila Benítez, casado con D.<sup>a</sup> Bernarda Pozo Barrero, mediante escritura otorgada en Zalamea de la Serena, el veintisiete de enero de mil novecientos sesenta y dos, ante el que fue su Notario, D. Lionel Fernández Huertas, la divide en dos porciones, una de las cuales es la que ha quedado descrita, la cual donan ambos cónyuges en unión de dos fincas más, a su hijo D. Juan Antonio Dávila Pozo, quien inscribe su título de donación sobre esta finca. Inscrita al tomo

728, libro 92, folio 244, finca 8.013, inscripción 1.<sup>a</sup> del Registro de la Propiedad de Castuera.

4.— RUSTICA: Terreno con una superficie de 497,34 m.<sup>2</sup>, que linda al Norte con finca de D. Francisco Alcántara Gómez; al Sur, con otra de herederos de D. Jerónimo Bueno Paredes; al Este, con camino de acceso a fincas, conocido como de Cancho Roano, que lo separa del yacimiento arqueológico del mismo nombre; y al Oeste, con resto de la finca que se describe a continuación. Que dicho terreno forma parte de la finca sita en término municipal de Zalamea de la Serena, al sitio de Cancho Roano, con una superficie total de dos hectáreas, cuarenta y un áreas y cuarenta centiáreas, que linda al Norte con finca de D. Francisco Alcántara Gómez; al Sur, con otra de herederos de D. Jerónimo Bueno Paredes; al Este, con camino de acceso a las fincas, conocido como de Cancho Roano, que la separa del yacimiento arqueológico del mismo nombre y propiedad del Estado Español; y al Oeste, con el camino del Chaparral. Libre de cargas. Mediante herencia seguida al fallecimiento de D. Ricardo Manotas Pozo, por escritura autorizada en Zalamea de la Serena el veinte de abril de 1983 por su Notario D. Fernando Torino López-Arza, se adjudica esta finca a la heredera Doña Consuelo Manotas Pozo. Inscrita al tomo 709, libro 89, folio 118, finca 7.735, inscripción 3.<sup>a</sup> del Registro de la Propiedad de Castuera.

5.— RUSTICA: Terreno con una superficie de 1.456,92 m.<sup>2</sup>, que linda al Norte con el yacimiento arqueológico de Cancho Roano, propiedad del Estado Español, y con finca de D.<sup>a</sup> Consuelo Manotas Pozo; al Sur, con otra de D. Manuel Saavedra Hidalgo; al Este, con arroyo Cagancha o Cigancha y con yacimiento arqueológico de Cancho Roano; y Oeste, con resto de la finca que se describe más adelante y yacimiento arqueológico de Cancho Roano. Que dicho terreno forma parte de la finca sita en término municipal de Zalamea de la Serena, al sitio de Cancho Roano, con una superficie total de tres hectáreas, un área y setenta y cinco centiáreas, que linda al Norte con finca de D.<sup>a</sup> Consuelo Manotas Pozo; al Sur, con finca de D. Manuel Saavedra Hidalgo; al Este, con arroyo Cagancha o Cigancha; y al Oeste, con camino del Chaparral. Libre de cargas. Propiedad de los herederos de D. Jerónimo Bueno Paredes y su esposa D.<sup>a</sup> Inocencia Carmona Paquico que la adquirieron mediante compraventa a D. José Morales y Márquez de Prado y su esposa D.<sup>a</sup> Carmen Morales Nogales. Inscrita al tomo 709, libro 89, folio 122, finca 7.736, inscripción 1.<sup>a</sup> del Registro de la Propiedad de Castuera.

6.— RUSTICA: Terreno con una superficie de 1.039,37 m.<sup>2</sup>, que

linda al Norte con finca de herederos de D. Jerónimo Bueno Paredes y yacimiento arqueológico de Cancho Roano, propiedad del Estado Español; al Sur, con otra de D. Emiliano Saavedra Hidalgo; al Este, con arroyo Cigancha o Cagancha; y al Oeste, con resto de la finca que se describe a continuación. Que dicho terreno forma parte de la finca sita en término municipal de Zalamea de la Serena, al sitio de Cancho Roano, con una cabida total de una hectárea, veintitrés áreas y treinta y ocho centiáreas, que linda al Norte con finca de herederos de D. Jerónimo Bueno Paredes y yacimiento arqueológico de Cancho Roano, propiedad del Estado Español; al Sur, con otra de D. Emiliano Saavedra Hidalgo; al Este, con el arroyo Cigancha o Cagancha; y al Oeste, con el camino del Chaparral. Libre de cargas. Propiedad de D. Manuel Saavedra Hidalgo que la adquirió mediante compraventa a D. José Morales y Márquez de Prado y su esposa D.<sup>a</sup> Carmen Morales Nogales. Inscrita al tomo 709, libro 89, folio 124, finca 7.737, inscripción 1.<sup>a</sup> del Registro de la Propiedad de Castuera.

7.— RUSTICA: Terreno con una superficie de 394,10 m.<sup>2</sup>, que linda al Norte con finca de D. Manuel Saavedra Hidalgo; al Este, con el arroyo Cigancha o Cagancha; y al Sur y Oeste, con resto de la finca que a continuación se describe. Que dicho terreno forma parte de la finca sita en el término municipal de Zalamea de la Serena, al sitio de Cancho Roano, con una cabida total de una hectárea, veintitrés áreas y treinta y ocho centiáreas, que linda al Norte con finca de D. Manuel Saavedra Hidalgo; al Sur, con otra de D.<sup>a</sup> Aurea Saavedra Hidalgo; al Este, con el arroyo Cigancha o Cagancha; y al Oeste, con el camino del Chaparral. Propiedad de D. Emiliano Saavedra Hidalgo que la adquirió mediante compraventa a D. José Morales y Márquez de Prado y su esposa D.<sup>a</sup> Carmen Morales Nogales. Inscrita al tomo 709, libro 89, folio 127, finca 7.738, inscripción 1.<sup>a</sup> del Registro de la Propiedad de Castuera.

---

**ORDEN de 21 de noviembre de 1994, por la que se crea la Agencia de Lectura de Tamurejo.**

El artículo 7.12 de la Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía de Extremadura, reformado por la Ley Orgánica 8/1994, de 24 de marzo, atribuye competencia exclusiva a la Comunidad Autónoma en materia de bibliotecas de interés para la Comunidad. El Servicio Público de Lectura fue asumido mediante los Reales Decretos de transferencias en materia de Cultura 2912/1979, de 21 de diciembre, y 3039/1983, de 21 de septiembre.

De otra parte, el Decreto del Presidente 23/1993, de 21 de abril, asigna a la Consejería de Cultura y Patrimonio las competencias en materia de Promoción Cultural.

Al amparo de estas disposiciones, desde la Dirección General de Promoción Cultural se han atendido la solicitud del Ayuntamiento de Tamurejo, de creación en sus términos de una Agencia de Lectura, y tramitado los expedientes respectivos.

Asimismo se ha instrumentado Concierto entre el Ayuntamiento y la Dirección General de Promoción Cultural en los que se establecen las obligaciones que se contraen en cuanto se refiere al sostenimiento y funcionamiento de la Agencia de Lectura y de conformidad con la normativa aplicable al efecto.

En su virtud, la Consejería de Cultura y Patrimonio, a propuesta de la Dirección General de Promoción Cultural,

**DISPONE:**

- 1.º— Se crea la Agencia de Lectura de Tamurejo.
- 2.º— Se aprueban el Concierto entre el Ayuntamiento respectivo y la Dirección General de Promoción Cultural.
- 3.º— Se aprueban los Reglamentos de régimen interno y préstamo de libros de la referida Agencia de Lectura.

Contra la presente disposición cabrá interponer recurso

contencioso administrativo en el plazo de dos meses desde su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 21 de noviembre de 1994.

El Consejero de Cultura y Patrimonio  
ANTONIO VENTURA DIAZ DIAZ

**RESOLUCION de 15 de noviembre de 1994,  
por la que se adjudica definitivamente las  
obras de Construcción (2.ª fase) del Museo  
de Arte Contemporáneo de Badajoz.**

A los efectos de lo prevenido en el artículo 119 del Reglamento General de Contratos del Estado, se hace pública la RESOLUCION DE ADJUDICACION DEFINITIVA, por el sistema de CONCURSO, de fecha 15 de noviembre de 1994, correspondiente a las obras de CONSTRUCCION (2.ª FASE) DEL MUSEO DE ARTE CONTEMPORANEO DE BADAJOZ, a favor de la Empresa CONSTRUCCIONES ABREU, S.A., por la cantidad de 628.250.544 pts. (Que incluye el Proyecto de Seguridad e Higiene e I.V.A).

Mérida, 16 de noviembre de 1994.

El Secretario General Técnico  
PEDRO BARQUERO MORENO

## V. Anuncios

### CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

**ANUNCIO de 28 de noviembre de 1994,  
publicando el pliego de condiciones que  
regirá la enajenación directa de 17 locales  
comerciales en Villanueva de la Serena.**

Por Resoluciones de esta Secretaría General Técnica de fecha 9-11-94 y 25-11-94, actuando por delegación del Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda se acordó aprobar el pliego de condiciones y anunciar la enajenación por contratación directa de

17 locales comerciales en Villanueva de la Serena, con arreglo a los siguientes requisitos:

Objeto: Enajenación de 17 locales comerciales existentes en el Grupo de 125 viviendas (Exp. BA-85/203) del Plan Parcial n.º 5 de Villanueva de la Serena.

Tipo de licitación: 35.000 pesetas metro cuadrado útil.

Modelo de proposición: Figura Anexo en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

Documentos a presentar: Los relacionados en la cláusula 5 del Pliego.

Presentación de proposiciones y documentación: En el Registro General de la Consejería de Economía y Hacienda, calle Almendralejo, 14, Mérida, de las ocho a las quince horas durante quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Contenido íntegro del pliego: Podrá ser examinado en el Servicio de Patrimonio de la Consejería de Economía y Hacienda, en calle Cervantes n.º 16-A de Mérida.

Mérida, 28 de noviembre de 1994. El Secretario General Técnico. Felipe A. Jover Lorente.

## CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

*ORDEN de 22 de noviembre de 1994, por la que se anuncia a subasta la obra de «Camino Rural de Vegaviana a camino de Cilleros a Fuensanta en Cilleros. Expte.: 05.01.0955».*

Se anuncia a Subasta, por un importe máximo de CUARENTA Y UN MILLONES SETECIENTAS VEINTICINCO MIL DOSCIENTAS CATORCE PESETAS (41.725.214 pts.) I.V.A. incluido, siendo la clasificación requerida:

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORIA
G	6	c

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Características Técnicas, se halla expuesto en la Secretaría General Técnica, Sección de Contratación de Obras y Suministros, de la Consejería de Agricultura y Comercio, calle Adriano número 4-2.ª Planta, Mérida.

En dicho Pliego se contiene el modelo de proposición económica.

Plazo y lugar de presentación de ofertas: Hasta las 14,00 horas del décimo día hábil contado a partir del siguiente a su publicación en el D.O.E., en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Comercio en el domicilio antes citado, prorrogándose hasta las 14,00 horas del lunes siguiente si el décimo día hábil fuese sábado.

Los documentos que deberán presentar los licitadores, serán reseñados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. En el caso de que las proposiciones sean enviadas por correo, deberá comunicarse de forma fehaciente a esta Secretaría General Técnica, antes de que expire el plazo de presentación de las mismas.

La apertura de proposiciones tendrá lugar en la siguiente Mesa de Contratación que se constituya a partir de la finalización de

entrega de ofertas, en la C/ Adriano, 4 (Consejería de Agricultura y Comercio) en Mérida.

Mérida, 22 de noviembre de 1994. El Consejero de Agricultura y Comercio. Francisco Amarillo Doblado.

*AVISO de 17 de noviembre de 1994, del Servicio de Reforma de las Estructuras Agrarias, por el que se anuncia la expropiación de fincas de los Baldíos de Albuquerque.*

Por Ley 1/1991, de 7 de marzo, fueron declarados de interés social a efectos de expropiación los derechos sobre las fincas denominadas Baldíos de Albuquerque a que se refiere el Anexo de dicha Ley.

Por Decreto 119/1992, de 3 de noviembre, se inician los expedientes individuales de expropiación.

El Servicio de Reforma Agraria ha levantado plano de la zona delimitado conforme a lo previsto en el Anexo de la citada Ley, y protocolizado con fecha 12 de marzo de 1993 ante el Notario de Cáceres, D. Francisco García Domínguez, al número 577 de su protocolo, plano que se halla expuesto en el Ayuntamiento de Albuquerque a fin de que puedan todos los afectados identificar sus derechos sobre las mencionadas fincas.

Esta Jefatura de Servicio, en virtud de las competencias que le han sido atribuidas por Orden de 15 de enero de 1990, de la Consejería de Agricultura y Comercio, anuncia:

1.º— La expropiación forzosa de todos los derechos, bienes e intereses patrimoniales existentes sobre las fincas descritas a continuación:

FINCA N.º 33: polígonos 7 y 11, superficie 60-77-50 Has.

NORTE: Común de Vecinos, Campos y Ganado S.A. (finca 179); SUR: Hnas. Bueno de la Cruz (finca 32), Común de Vecinos, Camino Campo de la Espada, Hnas. Cobeña Cabrera (finca 138), Enrique Ambroz Andújar (finca 34); ESTE: Hnos. Orrego García (finca 22), Común de Vecinos, Hnos. Duarte Gamero (finca 57) y Campos y Ganado S.A. (finca 179); OESTE: Común de Vecinos, Fernando Gamero Cabrera (finca 44), Zona Excluida (Faustina Morales Matador).

FINCA N.º 34: polígonos 7 y 11, superficie 4-94-70 Has.

NORTE: Juan Morgado Santos (finca 33); SUR: Hnos. Orrego García

(finca 22); ESTE: Hnos. Orrego García (finca 22); OESTE: Hnas. Cobeña Cabrera (finca 138).

FINCA N.º 35: polígono 9, superficie 49-86-70 Has.

NORTE: Arroyo Acotada y María E. Olivero Gamero (finca 183); SUR: María E. Olivero Gamero (finca 183) y Hnas. Cobeña Cabrera (finca 142); ESTE: Francisco Gómez Manzano (finca 98); OESTE: María E. Olivero Gamero (finca 183).

2.º— La ocupación de los citados bienes, se llevará a cabo por el procedimiento de urgencia previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, señalándose para el levantamiento de las actas previas a la ocupación el día 21 de diciembre de 1994, actos que tendrán lugar en las referidas fincas, a las diez horas, finca 33 y desde las once horas en adelante, fincas 34 y 35.

Al levantamiento de las actas se cita a quienes tengan inscritos sus derechos sobre las referidas fincas en el Registro de la Propiedad como propietarios, o en su defecto, a sus herederos, causahabientes o subrogados y a cuantas personas traigan causa de ellos, así como a cualquier otro titular de un derecho real o que posea un interés económico directo sobre las mismas, haciéndose constar que todos ellos deberán ir provistos de la documentación necesaria para acreditar su derecho.

3.º— El inicio de los expedientes individuales de justiprecio.

4.º— La designación como perito de la Administración en los expedientes de justiprecio del Ingeniero Agrónomo D. José Ignacio Corpas Cobisa.

5.º— El señalamiento a la propiedad de un plazo de 15 días, a contar desde el siguiente a la notificación de este aviso, para que designen ante este Servicio perito encargado de representarla en los expedientes de justiprecio.

Cáceres, 17 de noviembre de 1994. El Jefe del Servicio de Reforma de las Estructuras Agrarias. José Luis Rozas López.

### *AVISO de 17 de noviembre de 1994, del Servicio de Reforma de las Estructuras Agrarias, por el que se anuncia la expropiación de fincas de los Baldíos de Albuquerque.*

Por Ley 1/1991, de 7 de marzo, fueron declaradas de interés social a efectos de expropiación los derechos sobre las fincas denominadas Baldíos de Albuquerque a que se refiere el Anexo de dicha Ley.

Por Decreto 119/1992, de 3 de noviembre, se inician los expedientes individuales de expropiación.

El Servicio de Reforma Agraria ha levantado plano de la zona delimitado conforme a lo previsto en el Anexo de la citada Ley, y protocolizado con fecha 12 de marzo de 1993 ante el Notario de Cáceres, D. Francisco García Domínguez, al número 577 de su protocolo, plano que se halla expuesto en el Ayuntamiento de Albuquerque a fin de que puedan todos los afectados identificar sus derechos sobre las mencionadas fincas.

Esta Jefatura de Servicio, en virtud de las competencias que le han sido atribuidas por Orden de 15 de enero de 1990, de la Consejería de Agricultura y Comercio, anuncia:

1.º— La expropiación forzosa de todos los derechos, bienes e intereses patrimoniales existentes sobre las fincas descritas a continuación:

FINCA N.º 10: polígono 5, superficie 55-66-50 Has.

NORTE: Común de Vecinos; SUR: Común de Vecinos; ESTE: Común de Vecinos (pantano de Villar del Rey); OESTE: Común de Vecinos.

FINCA N.º 11: polígonos 8 y 12, superficie: 9-00-60 Has.

NORTE: Común de Vecinos; SUR: Angel Espárrago Llinas (finca 7); ESTE: Julián Gamero Rubio y otros (finca 43); OESTE: Miguel Román Bermejo (finca 212).

FINCA N.º 12: polígono 12, superficie: 3-43-30 Has.

NORTE: Angel Espárrago Llinas (finca 7); SUR: Camino público Zona Excluida (Eleuteria Gamero Gutiérrez); ESTE: Angel Espárrago Llinas (finca 7); OESTE: Angel Espárrago Llinas (finca 7).

FINCA N.º 13: polígonos 7-11, superficie 11-87-90 Has.

NORTE: Hnas. Bueno de la Cruz (finca 32); SUR: Andrés Cardoso Píriz (finca 60); ESTE: Hnas. Bueno de la Cruz (finca 32); OESTE: Francisco Landero Montero (finca 62).

FINCA N.º 14: polígonos 3 y 6, superficie 14-29-80 Has.

NORTE: Carretera de Villar del Rey y Zona Excluida; SUR: Isabel Izquierdo Cortés y otros (finca 80); ESTE: Isabel Izquierdo Cortés otros (finca 80); OESTE: Zona Excluida (José María Gamero Cabrera).

FINCA N.º 201: polígono 11, superficie 6-13-70 Has.

NORTE: Francisco Landero Montero (finca 62); SUR: Camino Campo de la Espada, Zona Excluida (Eleuteria Gamero Gutiérrez); ESTE: Andrés Cardoso Píriz (finca 60); OESTE: Juana Moreno Rodríguez (finca 85).

2.º— La ocupación de los citados bienes, se llevará a cabo por el procedimiento de urgencia previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, señalándose para el levantamiento de las actas previas a la ocupación el día 20 de diciembre de 1994, actos que tendrán

lugar en las referidas fincas desde las once horas en adelante.

Al levantamiento de las actas se cita a quienes tengan inscritos sus derechos sobre las referidas fincas en el Registro de la Propiedad como propietarios, o en su defecto a sus herederos, causahabientes o subrogados y a cuantas personas traigan causa de ellos, así como a cualquier otro titular de un derecho real o que posea un interés económico directo sobre las mismas, haciéndose constar que todos ellos deberán ir provistos de la documentación necesaria para acreditar su derecho.

3.º— El inicio de los expedientes individuales de justiprecio.

4.º— La designación como perito de la Administración en los expedientes de Justiprecio del Ingeniero Agrónomo D. José Ignacio Corpas Cobisa.

5.º— El señalamiento a la propiedad de un plazo de 15 días, a contar desde el siguiente a la notificación de este aviso, para que designen ante este Servicio perito encargado de representarla los expedientes de Justiprecio.

Cáceres, 17 de noviembre de 1994. El Jefe del Servicio de Reforma de las Estructuras Agrarias. José Luis Rozas López.

### **AVISO de 17 de noviembre de 1994, del Servicio de Reforma de las Estructuras Agrarias, por el que se anuncia la expropiación de fincas de los Baldíos de Alburquerque.**

Por Ley 1/1991, de 7 de marzo, fueron declaradas de interés social a efectos de expropiación los derechos sobre las fincas denominadas Baldíos de Alburquerque a que se refiere el Anexo de dicha Ley.

Por Decreto 119/1992, de 3 de noviembre, se inician los expedientes individuales de expropiación.

El Servicio de Reforma Agraria ha levantado plano de la zona delimitado conforme a lo previsto en el Anexo de la citada Ley, y protocolizado con fecha 12 de marzo de 1993 ante el Notario de Cáceres, D. Francisco García Domínguez, al número 577 de su protocolo, plano que se halla expuesto en el Ayuntamiento de Alburquerque a fin de que puedan todos los afectados identificar sus derechos sobre las mencionadas fincas.

Esta Jefatura de Servicio, en virtud de las competencias que le han sido atribuidas por Orden de 15 de enero de 1990, de la Consejería de Agricultura y Comercio, anuncia:

1.º— La expropiación forzosa de todos los derechos, bienes e intereses patrimoniales existentes sobre las fincas descritas a continuación:

FINCA N.º 42— polígonos 6 y 10, superficie 457-94-10 Has.

NORTE: Isabel Izquierdo Cortés y otros (finca 80), Hdos. de Germán Gamero de Uña (finca 30), Petra V. Gamero Matador (finca 74) y Común de Vecinos; SUR: José Rasero Zango (finca 76), Hnas. Rodríguez López-Lago (finca 94), Juana Moreno Rodríguez (fincas 174 y 175), Leopoldo I. Mata Pérez (finca 73), José Píriz Márquez (finca 81), Hnos. Barrantes (finca 191) y Juan Bueno Morales (finca 68); ESTE: Camino público, Común de Vecinos, Emilio Vaz Berrocal (finca 87), Juana Gamero de Coca (finca 31), Francisco Landero Montero (finca 63) y Fernanda Landero Chaparro (finca 123); OESTE: Zona Excluida, (Teresa Gamonal Gamero) y José Rasero Zango (finca 76); Enclaves: Hnos. Maya Sánchez (finca 176) y Petra V. Gamero Matador (finca 75).

FINCA N.º 83: polígono 10, superficie 3-38-10 Has.

NORTE: Hnas. Rodríguez López-Lago (finca 94); SUR: Victoria Cuéllar Hernández (finca 66); ESTE: Camino público, Leopoldo I. Mata Pérez (finca 73); OESTE: Hnas. Rodríguez López-Lago (finca 94).

FINCA N.º 85: polígonos 10 y 11, superficie 9-70-00 Has.

NORTE: Camino público, Cándida Bueno Santos (finca 25); SUR: Camino Campo de la Espada, Zona Excluida (Juana Moreno Rodríguez); ESTE: Eleuteria Gamero Gutiérrez (finca 201); Francisco Landero Montero (finca 62), OESTE: Fernanda Landero Chaparro (finca 123).

FINCA N.º 174: polígono 10, superficie 2-65-80 Has.

NORTE: Teresa Gamonal Gamero (finca 42); SUR: José Píriz Márquez (finca 81); ESTE: José Píriz Márquez (finca 81); OESTE: José Píriz Márquez (finca 81).

FINCA N.º 175: polígono 10, superficie 6-36-80 Has.

NORTE: Teresa Gamonal Gamero (finca 42); SUR: Francisco Landero Montero (finca 189); ESTE: Fernanda Landero Chaparro (finca 123); OESTE: Teresa Gamonal Gamero (finca 42).

2.º— La ocupación de los citados bienes se llevará a cabo por el procedimiento de urgencia previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, señalándose para el levantamiento de las actas previas a la ocupación el día 19 de diciembre de 1994, actos que tendrán lugar en las referidas fincas, a la diez horas, finca 42 y desde las once horas en adelante, fincas 83, 85, 174 y 175.

Al levantamiento de las actas se cita a quienes tengan inscritos sus derechos sobre referidas fincas en el Registro de la Propiedad como propietarios, o en su defecto a sus herederos, causahabientes o subrogados y a cuantas personas traigan causa de ello, así como a cualquier otro titular de un derecho real o

que posea un interés económico directo sobre las mismas, haciéndose constar que todos ellos deberán ir provistos de la documentación necesaria para acreditar su derecho.

3.º— El inicio de los expedientes individuales de Justiprecio.

4.º— La designación como perito de la Administración en los expedientes de Justiprecio del Ingeniero Agrónomo D. José Ignacio Corpas Cobisa.

5.º— El señalamiento a la propiedad de un plazo de 15 días, a contar desde el siguiente a la notificación de este aviso, para que designen ante este Servicio perito encargado de representarla en los expedientes de Justiprecio.

Cáceres, 17 de noviembre de 1994. El Jefe del Servicio de Reforma de las Estructuras Agrarias. José Luis Rozas López.

## CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

*RESOLUCION de 21 de noviembre de 1994, de la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda, por la que se convoca con carácter urgente concurso de redacción de proyecto y ejecución de la instalación de los sistemas de electrónica de red de datos, control de la alimentación eléctrica de los sistemas informáticos en el edificio de Presidencia y cuatro Consejerías y conexas con el edificio de la C/ Almendralejo, 14 en Mérida.*

Objeto: Redacción de proyecto y ejecución de la Instalación de los Sistemas de Electrónica de Red de Datos, Control de la Alimentación Eléctrica de los Sistemas Informáticos en el Edificio de Presidencia y cuatro Consejerías y conexas con el Edificio de la C/ Almendralejo, 14 en Mérida.

Presupuesto global contractual: 207.000.000. pts. IVA incluido.

Plazo de ejecución: 60 días naturales.

Fianza provisional: Dispensada

Fianza definitiva: 8.280.000. pts.

Clasificación del contratista:

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORIA
I	6, 7, 8, 9	e
II	2, 7	B

Admisión de proposiciones: Hasta las 12 horas del décimo día hábil, contado a partir de la fecha de su publicación en el D.O.E., presentadas en el Registro de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, C/ Enrique Díez Canedo, s/n, Mérida.

Apertura de proposiciones: Se efectuará por la Mesa de Contratación en acto público, en la Sala de Juntas de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, a las 11 horas del quinto día natural, contado a partir de la fecha de cierre de admisión de proposiciones.

Documentos que deben presentar los licitadores: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, según las circunstancias del licitador.

El Pliego de Bases Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, estarán a disposición de los interesados en la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda, C/ Enrique Díez Canedo, s/n. de Mérida.

Mérida, 21 de noviembre de 1994. El Director General de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda. Eduardo de Orduña Puebla.

*RESOLUCION de 30 de noviembre de 1994, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se autoriza la adquisición, mediante concurso público, por trámite de urgencia, del suministro de: «Perdices rojas reproductoras en terrenos cinegéticos gestionados por Sociedades Deportivas Locales de cazadores de Extremadura».*

Objeto del contrato: Adquisición, mediante Concurso Público, por trámite de urgencia, del suministro de: «Perdices rojas reproductoras en terrenos cinegéticos gestionados por Sociedades Deportivas Locales de cazadores de Extremadura».

Presupuesto máximo: El presupuesto máximo de licitación es de 28.500.000 pesetas (VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTAS MIL PESETAS), IVA incluido, como precio global contractual.

Fianza provisional: 2% del presupuesto de licitación.

Fianza definitiva: 4% del presupuesto de licitación.

Anualidad: 1994	1.000.000 pesetas
1995	27.500.000 pesetas

Plazo de garantía: Dos (2) meses a contar desde la recepción de los bienes.

Plazo de entrega: Entre el 15 de diciembre de 1994 y el 31 de enero de 1995, a partir de la firma del correspondiente contrato.

Plazo de admisión de proposiciones: Finalizará a las doce (12) horas del décimo día hábil contado a partir del siguiente al de su publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura (D.O.E.).

Se presentarán en el Registro General de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, C/ Enrique Díez Canedo, s/n. 06800 Mérida (Badajoz).

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas a disposición de los ofertantes en la Agencia de Medio Ambiente, C/ Enrique Díez Canedo, s/n. 06800 Mérida (Badajoz).

Si el último día del plazo coincidiera en sábado se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

En Mérida a 30 de noviembre de 1994. El Director General de la Agencia de Medio Ambiente. Leopoldo Torrado Bermejo.

## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE OLIVENZA

### *ANUNCIO de 24 de noviembre de 1994, sobre aprobación inicial del proyecto de urbanización de la Unidad de Actuación 7-A.*

Aprobado por la Comisión de Gobierno, inicialmente, el proyecto de urbanización correspondiente a la Unidad de Actuación 7-A de Olivenza, y que se sitúa al sitio de la «Fuente la Cuerna», encaminado al desarrollo urbanístico de la misma, redactado por el Arquitecto D. José Manuel Pagés Madrigal, se expone al público por plazo de quince días contados a partir del siguiente al de la aparición de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, quedando el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo, para deducir alegaciones, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Olivenza, 24 de noviembre de 1994. El Alcalde. Ramón Rocha Maqueda.

## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TALAYUELA

### *ANUNCIO de 4 de noviembre de 1994, sobre subasta para la enajenación de la parcela n.º 6 del «ruedo» de Tiétar del Caudillo.*

Aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 28 de octubre el Pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir la subasta para la enajenación de 1 parcela de terreno sito en el «ruedo» de Tiétar del Caudillo, se expone al público por un plazo de ocho días contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Provincia» para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia subasta, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra los Pliegos de condiciones.

Objeto: La enajenación de 1 parcela de terreno sita en el «ruedo» de Tiétar del Caudillo, la que linda por el Norte, con arroyo; por el Sur, con Camino General n.º 9; por el Este, con parcela n.º 7; y, por el Oeste, con parcela n.º 5, con un total de 637 m.<sup>2</sup>

Tipo de licitación: El tipo de licitación será 1.274.000 pts. mejorado al alza.

Duración del contrato: El Ayuntamiento de Talayuela se compromete a trasladar la propiedad y posesión de mencionadas parcelas mediante otorgamiento de escritura pública de compra-venta, una vez que el adjudicatario haya abonado el importe total del remate.

Pago: El adjudicatario ingresará en la Tesorería Municipal el importe de las parcelas vendidas en los tres días siguientes al de recibo de la notificación de la adjudicación definitiva de la subasta, siendo causa de resolución del contrato el incumplimiento de este plazo.

Fianza provisional y definitiva: Los licitadores habrán de constituir una fianza provisional del 2% del tipo de licitación, y los que resulten adjudicatarios, una garantía definitiva del 4 por 100 del precio del remate.

Presentación de proposiciones: Las proposiciones se presentarán durante plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente día hábil a la publicación del anuncio de subasta en el «Boletín Oficial de la Provincia», en las oficinas del Ayuntamiento de Talayuela, desde las 9 hasta las 12 horas, en el caso de coincidir este día en sábado o festivo se trasladaría al primer día siguiente hábil.

Documentación a aportar:

- 1.— D.N.I. del licitador o escritura de constitución de la sociedad.
- 2.— Poder debidamente bastantado en caso de actuar en representación de otra persona jurídica.
- 3.— Carta de pago acreditativa de haber constituido la garantía provisional.
- 4.— Declaración de no hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad establecidos en los artsº. 4 y 5 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.
- 5.— Certificación expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social acreditativa de estar al corriente en el pago a dicho Organismo.
- 6.— Documento que acredite hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias.
- 7.— Anteproyecto de las obras a ejecutar.

En la Secretaría estará de manifiesto el expediente completo que podrá ser examinado durante el plazo de presentación de proposiciones.

Apertura de proposiciones: En el Salón de Actos del Ayuntamiento de Talayuela, a las 12 horas del día siguiente a excepción de que fuera sábado, domingo o festivo, en cuyo caso se celebraría el siguiente día hábil.

MODELO DE PROPOSICION

D. .... ,  
 mayor de edad, con domicilio en .....  
 C/ ..... , núm. .... , provisto de

Documento Nacional de Identidad núm. .... ,  
 en nombre propio (o en representación de ..... ,  
 como acredita con poder debidamente bastantado que  
 acompaña), enterado de la convocatoria de la subasta anunciada  
 en el Boletín Oficial de la Provincia núm. .... ,  
 de fecha ..... , toma parte en la misma,  
 comprometiéndose a adquirir 1 parcela de terreno sita en el  
 «ruedo» de Tiétar del Caudillo, propiedad del Ayuntamiento de  
 Talayuela, en el precio de ..... (en letra y número),  
 con arreglo al Pliego de cláusulas económico-administrativas que  
 rige esta contratación y demás documentos que obran en el  
 expediente, cuyo contenido conoce y acepta íntegramente.

Manifiesta que acompaña todos los documentos y justificantes exigidos en la cláusula 23 de este Pliego y declara bajo su responsabilidad que no se halla incurso en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad previstos en los artículos 4 y 5 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953 y artículo 9 de la Ley de Contratos del Estado, según la redacción establecida en el Real Decreto 931/1986, de 2 de mayo.

Lugar, fecha y firma.

Talayuela, 4 de noviembre de 1994. El Alcalde.

# NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA DURANTE EL EJERCICIO 1995

## I. CONTENIDO

La suscripción al Diario Oficial de Extremadura dará derecho a recibir un ejemplar de los números ordinarios, (martes, jueves y sábado), extraordinarios, suplementos ordinarios e índices que se editen durante el periodo de aquella.

Los suplementos especiales (Suplemento E) se facilitarán a los interesados al precio público que se establece en la Orden de 27 de octubre de 1994 por la que se fija la cuantía de los precios públicos correspondientes a venta de publicaciones e inserción de publicidad en el Diario Oficial de Extremadura (D.O.E. n.º 129 de 12/11/94).

## 2. FORMA

- 2.1. Cumplimente el MODELO 50 que facilitará la Administración del Diario Oficial o cualquiera de las Entidades colaboradoras.
- 2.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al Negociado de Publicaciones de la Consejería de Presidencia y Trabajo. Avda. de Extremadura, 43; 06800 MERIDA (Badajoz).

## 3. PERIODOS DE SUSCRIPCION

- 3.1. Las suscripciones al D.O.E. serán por AÑOS NATURALES INDIVISIBLES (enero-diciembre). No obstante, en los casos en que la solicitud de alta se produzca una vez comenzado el año natural, la suscripción podrá formalizarse por el semestre o trimestre naturales que resten.
- 3.2. Las altas de las suscripciones, bien sean semestrales o trimestrales, a efectos de pago, se contarán desde el día primero de cada trimestre natural, cualquiera que sea la fecha en que el interesado la solicite. La Administración del Diario Oficial no estará obligada a facilitar los números atrasados al periodo transcurrido de cada trimestre, salvo en supuestos de peticiones individualizadas y siempre que existan ejemplares disponibles.

## 4. PRECIOS

- 4.1. El precio de la suscripción para el año 1995, es de 10.400 pesetas. Si la suscripción se formaliza a partir del mes de abril, su importe para los nueve meses restantes es de 7.800 pesetas. Si se produce a partir de julio, el precio para los seis meses que restan del año será de 5.200 pesetas, y si se hiciera desde octubre, el precio será de 2.600 pesetas, para el último trimestre.
- 4.2. El precio de un ejemplar suelto ordinario o extraordinario es de 100 pesetas.
- 4.3. El precio de un ejemplar de suplemento especial (Suplemento E) es de 600 pesetas si tiene menos de 60 páginas y de 1.500 pesetas si tiene 60 o más páginas.
- 4.4. No se concederá descuento alguno sobre los precios señalados.

## 5. FORMA DE PAGO

- 5.1. El pago de las suscripciones se hará por adelantado. Los abonos se efectuarán en impreso normalizado MODELO 50 (Decreto 42/1990, de 29 de mayo, D.O.E. núm. 44 de 5 de junio de 1990), en cualquiera de las Entidades colaboradoras (Bancos: Atlántico, B.B.V., Central-Hispano, Santander, Comercio, Banesto, Exterior, Popular, Zaragozano, Extremadura, Puego, B.N.P., Madrid, Credit Lyonnais y Bankinter, Cajas: Caja de Extremadura, Caja de Ahorros de Badajoz, Caja de Ahorros de Salamanca y Soria, la Caixa, Caja de Ahorros de Madrid, Caja Postal de Ahorros, Caja Rural de Extremadura y Caja Rural de Almedralejo), debiendo enviar del MODELO 50 los ejemplares 1 y 4 (blanco y rosa) al Negociado de Publicaciones.
- 5.2. No se acepta ningún otro tipo de pago.
- 5.3. En el MODELO 50 deberá figurar el número de Código del Precio Público del Diario Oficial de Extremadura. (Código número 11101 - 1).

## 6. RENOVACION DE SUSCRIPCIONES

- 6.1. Las renovaciones para el ejercicio 1995 completo de acuerdo con los Precios Públicos y forma de pago expresadas en los números anteriores, serán admitidas por el Negociado de Publicaciones hasta el 31 de diciembre de 1994. Transcurrido dicho plazo sin que el pago hubiera sido realizado, se procederá a dar de baja al suscriptor, quedando interrumpidos los envíos.



Diario Oficial de  
**EXTREMADURA**

Depósito Legal: BA-100/83

**JUNTA DE EXTREMADURA**  
Consejería de Presidencia y Trabajo

Secretaría General Técnica  
Avda. de Extremadura, 43 06800 - MERIDA  
Teléfono 38 14 86 Telefax 38 14 90